

Anexo 6 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 100, aplicable a los Organismos Autónomos del Estado de Nuevo León.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en el artículo 100, fracciones I a V.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

El artículo 100 dice a la letra:

Artículo 100. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos u organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios.

Listados de partidos políticos registrados

I. El organismo público electoral del Estado:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Las autoridades electorales organizarán la información en un listado que contendrá los datos correspondientes a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas registradas ante el sujeto obligado.

Respecto de la información que presenten de los partidos políticos, corresponde al INE dar a conocer los datos de los partidos políticos con registro nacional, en tanto que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicará la información de los partidos políticos con registro nacional acreditados ante dicha Instituto y los partidos políticos con registro local.

Por otra parte, los datos correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas nacionales deben incluir los datos de contacto del órgano directivo nacional y de los municipios de Nuevo León, siempre y cuando se contemple la posibilidad de agrupaciones políticas locales. En caso de que no esté especificado en la norma, publicar una nota fundada y motivada.

Para efecto del cumplimiento de este inciso, se requiere la publicación de los datos de **las y los** ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral, cuya información se publicará en un segundo apartado. De conformidad con el artículo 41, **fracción V**, Apartado B, **inciso a, numeral quinto** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del INE para los

procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral¹, por lo se deberá publicar el listado que contenga el nombre de **las y** los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral del que se trate y, cuando corresponda, la asociación a la que pertenezcan, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación y, en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Denominación del partido político o agrupación / asociación política. |
| Criterio 4 | Tipo de registro (catálogo): Nacional/Local/Nacional y local. |
| Criterio 5 | Emblema del partido político o agrupación /asociación política; en su caso. |
| Criterio 6 | Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/IEEPCNL) con el formato día/mes/año. |
| Criterio 7 | Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General de la autoridad electoral a los Partidos Políticos con registro nacional o local. |
| Criterio 8 | Domicilio de la sede (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal). |
| Criterio 9 | Teléfono(s) de la sede nacional y/o local, según sea el caso. |
| Criterio 10 | Hipervínculo a la página web. |
| Criterio 11 | Nombre completo del/de la dirigente nacional y/o local (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). |
| Criterio 12 | Sexo(catálogo): Mujer/Hombre. |
| Criterio 13 | Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso. |
| Criterio 14 | Sexo(catálogo): Mujer/Hombre |

Respecto del listado de ciudadanos(as) registrados(as) ante la autoridad electoral como observadores(as) electorales se deberán publicar los siguientes datos:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 15 | Ejercicio. |
| Criterio 16 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |

¹ Respecto a **las y** los observadores electorales es obligatoria la publicación de la información para el INE; en cuanto a los OPLE, tendrán la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función a los OPLE, en términos del artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales.

- Criterio 17** Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social).
- Criterio 18** Sexo(catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 19** Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo): Entidad/Municipio/Distrito.
- Criterio 20** Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General de **la autoridad electoral**) con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador(a) electoral. La información debe publicarse con perspectiva de género*², en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 24** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 25** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 27** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante los formatos **1a y 1b**, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 29** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 1a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_a)

Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación del partido político o agrupación / asociación política	Tipo de registro (catálogo)

² En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como del numeral, Décimo Segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Emblema del partido político o agrupación / asociación política, en su caso	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al certificado de registro

Domicilio de la sede							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la sede					Teléfono(s) de la sede nacional y/o local	Hipervínculo a la página web
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Nombre completo del/de la dirigente nacional y/o local				Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 1b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_a)

Asociaciones civiles y/o ciudadanos(as) que realicen actividades de observación electoral

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Razón social, en su caso

Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo)	Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador(a) electoral (Redactado con perspectiva de género)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Informes

I. El organismo público electoral del Estado:

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones, políticas por ejemplo la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes³ definitivos presentados por los partidos políticos, **candidatas** y candidatos respecto a los ingresos y egresos en período de precampaña y campaña⁴; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos(**as**) independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación⁵. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos(**as**) independientes aprobados por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen **las y los** observadores electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(**as**) electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.⁶

Finalmente se deberán publicar las resoluciones, que son emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el período de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, **candidatas** y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos(**as**) independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera **trienal** o sexenal.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos **ejercicios** anteriores.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

3 Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos". Artículo 80, **numeral primero**, inciso d),

fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.

4 Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos". Artículo 79, inciso b), fracción DOF, 23 mayo de 2014

5 Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos". Artículo 25, **numeral primero**, inciso v), DOF, 02-03-2023. Consultado el 26 de abril de 2023.

6 De conformidad con el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que "Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad", así como que dicho informe se presentará a más tardar "dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."

- formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de organización (catálogo): Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano(a) registrado(a) ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión.
- Criterio 4** Denominación de la organización.
- Criterio 5** Registro (catálogo): Nacional/Local.
- Criterio 6** Tipo de informe (catálogo): Origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos/Ingresos y egresos trimestrales/Ingresos y egresos anuales/Ingresos y egresos de sus candidatos(as)/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos(as), o el informe que reporte.
- Criterio 7** Periodicidad (catálogo): Mensual/Trimestral/Semestral/Anual/De campaña.
- Criterio 8** Denominación al documento completo del informe.
- Criterio 9** Hipervínculo al documento completo del informe.

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes⁷ a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Tipo de elección (catálogo): Federal/Local.
- Criterio 11** Cargos a elegir (catálogo): Presidente(a) de la República/Senador(a)/ Diputado(a) de mayoría relativa/Diputado(a) de representación proporcional/ Gobernador(a)/Jefe(a) de Gobierno/Ayuntamiento/Junta municipal/Jefatura delegacional.
- Criterio 12** Entidad federativa, en su caso (catálogo).

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes, candidatas y candidatos independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral, el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicarán:

- Criterio 13** Ejercicio.
- Criterio 14** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Fecha de entrega del informe con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen las observadoras y los observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.
- Criterio 17** Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales.
- Criterio 18** Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus

⁷ Se tomará en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que el [Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León](#) organiza por mandato constitucional las elecciones de diputados(as) locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.

- actividades.
- Criterio 19** Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Período de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 25** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos **2a y 2b**, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización.
Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 2a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_b) Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas, **candidatas y candidatos independientes**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de organización (catálogo)	Denominación de la organización	Registro (catálogo)	Tipo de informe (catálogo)

Periodicidad (catálogo)	Denominación del documento completo del informe	Hipervínculo al documento completo del informe	Informes de campaña, precampaña y actos para recabar apoyo ciudadano		
			Tipo de elección (catálogo)	Cargo a elegir (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 2b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_b)

Informes y dictámenes

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de entrega del informe (día/mes/año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen las observadoras y los observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Geografía y cartografía electoral

I. El Organismo público electoral del Estado:

c) La geografía y cartografía electoral.

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones, políticas por ejemplo la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicados por ellos.

La geografía y la cartografía electoral integra la representación gráfica de la República Mexicana dividida geo- electoralmente por circunscripción plurinominal, entidad federativa, por Distrito Electoral Federal Uninominal (denominado consensado estatal distrital), y por cada una de las secciones electorales que representan el nivel más pequeño de la división electoral (también llamados consensado estatal seccional).

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el INE para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido.

En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE o del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Circulares u otros en dicha materia y los Lineamientos que, en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación, **de acuerdo a lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

En el segundo apartado, el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberán publicar el producto que muestre la división electoral de la República Mexicana, es decir en donde se muestren las 32 entidades federativas; delimitando las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país en términos electorales. La información debe contener, para cada entidad federativa el total de secciones, distritos y municipios que la conforman. Se deben especificar al menos, la escala de representación, la simbología, así como la integración territorial nacional por circunscripción plurinominal, mismos que deberán estar plenamente identificados.

En cada rubro de productos cartográficos que se publicarán, deberán contener por lo menos las siguientes denominaciones:

Productos Cartográficos Básicos: Mapa de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro.

Productos Cartográficos Especializados: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Goelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Goelectoral Básica; Otro.

Productos de Geografía Electoral: Credencialización de **la población de nacionalidad mexicana** en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Goelectorales II Conteo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Goelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de **las y los Electores Residentes** en el Extranjero, Otro.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren las cinco circunscripciones plurinominales, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 200 (de un total de 500 diputados(as) federales) que son electos(as) por el principio de representación proporcional.

Asimismo, se publicarán, al menos, los planos por entidad federativa que muestren la conformación no solamente de la entidad sino también de los distritos electorales federales, llegando a nivel municipio.

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que el país se divide para la elección federal. En su oportunidad y conforme al INE lo determine, deberán publicarse los correspondientes a los distritos electorales locales de las Entidades Federativas que sirven de marco para las elecciones locales en nuestro país.⁸

Finalmente, los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección.

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geoelectorales determinadas por la autoridad electoral (estado, distrito, municipio).

En materia de productos cartográficos especializados, el INE publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se

⁸ El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales. En este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante, en caso de que aún no haya hecho uso de su atribución o si es que delegó la función a los OPLE, éstos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial.

deberá incluir una nota especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Finalmente, en este apartado debe integrarse la información relativa a los estudios geográficos y/o cartográficos realizados por la autoridad electoral federal o bien el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que sea de relevancia para el público en general y que en su caso realicen.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Criterios sustantivos de contenido:

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, Criterios generales, Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, Circulares, Lineamientos u otros documentos normativos.
- Criterio 4** Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año.
- Criterio 5** Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s).

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 8** Tipo de producto (catálogo): Productos cartográficos básicos/Productos cartográficos especializados/Productos de Geografía Electoral/Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/Otro.
- Criterio 9** Denominación del producto.
- Criterio 10** Fecha de emisión, aprobación y/o publicación con formato día/mes/año.
- Criterio 11** Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato día/mes/año.
- Criterio 12** Instancia que genera el Producto.
- Criterio 13** Breve descripción del Producto cartográfico.
- Criterio 14** Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s).

Respecto a los Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro producto de geografía o cartografía electoral, se publicará:

- Criterio 15** Ejercicio.
- Criterio 16** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 17** Año de emisión o actualización.

- Criterio 18** Instancia que generó el Estudio.
Criterio 19 Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral.
Criterio 20 Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Período de actualización de la información: semestral.
Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 26 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos **3a, 3b y 3c** en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 3a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_c)
Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación de la normatividad	Fecha de emisión, aprobación o publicación (día/mes/año)	Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 3b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_c)
Geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de producto (catálogo)	Denominación del producto	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación (día/mes/año)

Fecha de actualización o última reforma, en su caso (día/mes/año)	Instancia que genera el Producto	Breve descripción del Producto Cartográfico	Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	------

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 3c LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_c)
Estudios en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Año de emisión o actualización	Instancia que generó el estudio	Descripción del estudio de cartografía o geografía electoral
-----------	--	---	--------------------------------	---------------------------------	--

Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	--	------

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Registro de candidatos a cargos de elección popular

I. El organismo público electoral del Estado:

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.

El registro de **candidatas** y candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida **en el artículo 237 de** la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que se deberá registrar el nombre **de la candidata o** del candidato por propietario(**a**) y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(**a**) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un(**a**) candidato(**a**) por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares **de la candidata o** del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores(**as**) se deberá registrar la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de los Diputados(**as**) Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos el Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de **Diputadas y** Diputados federales y locales, así como de **Senadoras y** Senadores por el principio de representación proporcional se deberá publicar la información correspondiente a las fórmulas de **candidatas y** candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de **las y** los candidatos electos.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: **Trienal** y cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones de carácter extraordinario. Respecto del registro de candidatos(**as**), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos(**as**) electos(**as**), se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

- formato día/mes/año).
- Criterio 3** Proceso electoral.
- Criterio 4** Candidatura a la que se postula (catálogo): Presidencia de la República/Senaduría por mayoría relativa/Senaduría por representación proporcional/Diputación federal por mayoría relativa/ Diputación federal por representación proporcional/Diputación local por mayoría relativa/Diputación local por representación proporcional/Gubernatura de Estado/Presidencia municipal/Sindicatura/Regiduría por mayoría relativa/Regiduría por representación proporcional/Jefatura delegacional/Jefatura de Gobierno.
- Criterio 5** Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo).

Respecto a la demarcación territorial se especificará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula:

- Criterio 6** Municipio.
- Criterio 7** Distrito Electoral uninominal, según corresponda.
- Criterio 8** Circunscripción plurinominal, según corresponda.
- Criterio 9** Número de lista, según corresponda.
- Criterio 10** Partido Político, coalición que lo postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente.
- Criterio 11** Emblema del partido político o del candidato(a) independiente.
- Criterio 12** Nombre completo del/de la candidato(a) propietario(a) (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 13** Sexo(catálogo): Mujer /Hombre
- Criterio 14** Hipervínculo a la ficha curricular del/de la candidata(a) propietario(a), en su caso.
- Criterio 15** Nombre completo del/ de la candidato(a) suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 16** Sexo(catálogo): Mujer /Hombre
- Criterio 17** Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a) suplente, en su caso.
- Criterio 18** Fecha, con el formato día/mes/año, del Acuerdo de Consejo General INE/ IEEPCNL por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos a Presidencia de la República/Gubernatura del Estado.
- Criterio 19** Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/ IEEPCNL por el que se otorga el registro las candidatas y los candidatos a Presidencia de la República/Gubernatura del Estado.

Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 20** Ejercicio.
- Criterio 21** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 22** Proceso electoral.
- Criterio 23** Denominación del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político.
- Criterio 24** Hipervínculo al sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político.

Respecto a las candidatas y los candidatos electos se deberá publicar lo siguiente:

- Criterio 25** Ejercicio.
- Criterio 26** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 27** Proceso electoral.
- Criterio 28** Período constitucional para el que fueron electos.
- Criterio 29** Cargo para el que fue electo(a) (catálogo): Presidencia de la República/Senaduría por mayoría relativa/Senaduría por primera minoría/Senaduría por representación proporcional/Diputación federal por mayoría relativa/Diputación federal por representación proporcional/ Diputación local por mayoría relativa/ Diputación local por representación proporcional)/Gubernatura de Estado/Presidencia municipal/Sindicatura/Regiduría por mayoría relativa/Regiduría por representación proporcional/Jefatura delegacional/Jefatura de Gobierno.
- Criterio 30** Entidad federativa, según corresponda.
- Criterio 31** Municipio.
- Criterio 32** Distrito Electora uninominal, según corresponda.
- Criterio 33** Circunscripción plurinominal, según corresponda.
- Criterio 34** Número de lista.
- Criterio 35** Partido Político, coalición que postuló a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trató de candidatura independiente.
- Criterio 36** Nombre completo del/de la candidato(a) electo(a) propietario(a), en su caso (Nombre(s) completo, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 37** Sexo(catálogo): Mujer /Hombre
- Criterio 38** Nombre completo del/de la candidato(a) electo(a) suplente, en su caso (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 39** Sexo(catálogo): Mujer /Hombre

Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 40** Ejercicio.
- Criterio 41** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 42** Proceso electoral.
- Criterio 43** Denominación del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las candidatas y los candidatos electos(as) por partido político.
- Criterio 44** Hipervínculo al sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las candidatas y los candidatos electos por partido político.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 45** Período de actualización de la información: trienal, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos(as), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de las y los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

- Criterio 46** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 47** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 48** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 49** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 50** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 51** La información publicada se organiza mediante los formatos **4a, 4b, 4c y 4d**, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 52** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 4a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_d)
Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Candidatura a la que se postula (catálogo)	Entidad federativa para la que se postula (catálogo)
Demarcación territorial electoral					
Municipio		Distrito Electoral uninominal		Circunscripción plurinominal	Número de lista
Partido Político, coalición que postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de candidatura independiente	Emblema del partido político o del candidato(a) independiente	Candidato(a) propietario(a)			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo(catálogo)
Candidato(a) suplente				Fecha (día/mes/año) del Acuerdo de Consejo General INE/ IEEPCNL	Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/ IEEPCNL por el que se otorga el registro a las y los candidatos a Presidencia de la República/ Gubernatura del Estado
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo(catálogo)	Hipervínculo a la ficha curricular, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 4b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_d)
Sistema de consulta de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político	Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 4c LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_d)
Candidatas y candidatos electos a cargos de elección popular

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Periodo constitucional para el que fueron electos(as)	Cargo al que se postula (catálogo)	Entidad federativa

Demarcación territorial electoral				Partido Político, coalición que postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de candidatura independiente
Municipio	Distrito Electoral	Circunscripción plurinominal	Número de lista	

Candidato(a) electo(a) propietario(a), en su caso	Candidato(a) electo suplente, en su caso

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 4d LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_d)
Sistema de consulta de candidatas y candidatos electos a cargos de elección popular

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatas y candidatos electos/as por partido político

Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatas y candidatos electos por partido político	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

I. El organismo público electoral del Estado:

- e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.**

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros:

1. Catálogos de medios
2. Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión
3. Los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

En el primer rubro, el INE publicará los catálogos de medios, en los cuales se incluirá los canales de televisión y de estaciones de radio que participarán en las coberturas de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, así como en período ordinario, y el catálogo de permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En el segundo apartado se deberán difundir los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión para los partidos políticos durante los procesos electorales federales y locales, y en período ordinario, de igual manera se deberán publicar los acuerdos mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión de las autoridades electorales durante los procesos electorales y en períodos ordinarios, así como las pautas de transmisión durante procesos electorales extraordinarios y los acuerdos por los que, en su caso, se modifiquen las pautas que hayan sido aprobadas previamente.

La difusión de la información respecto a las pautas de los mensajes de partidos políticos y de las autoridades electorales se realizarán a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas las pautas durante el proceso electoral. Su actualización, cuando existan modificaciones, se realizará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la **Comisión de Partidos Políticos** del INE.

Finalmente, en el tercer apartado cada **autoridad electoral** deberá publicar las versiones de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y transmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en períodos ordinarios, como por ellos mismos. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá publicar los Acuerdos que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones, **candidatas** y candidatos independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en período ordinario, así como los acuerdos aprobados y que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines en período ordinario y en procesos electorales, en período ordinario es el INE quien realiza las pautas.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicará la información que corresponde y que posean, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo con su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

Período de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Período (catálogo): Ordinario/Electoral. |
| Criterio 4 | Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local. |
| Criterio 5 | Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario ⁹ En relación con los catálogos de medios se publicará: |
| Criterio 6 | Tipo de catálogo (catálogo): Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del período ordinario/Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios(as) y permisionarios(as) que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de catálogo. |
| Criterio 7 | Denominación del catálogo. |
| Criterio 8 | Fecha en la que se elaboró con el formato día/mes/año. |
| Criterio 9 | Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo. |
| Criterio 10 | Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir: |
| Criterio 11 | Tipo de medio (catálogo): televisión o radio. |
| Criterio 12 | Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio. |
| Criterio 13 | Localidad de transmisión. |
| Criterio 14 | Régimen: concesionario, permisionario. |
| Criterio 15 | Nombre completo o denominación del/de la concesionario(a) o permisionario(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social). |
| Criterio 16 | Siglas, en su caso. |

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y por cada concesionario(as) o permisionario(as). Se incluirá lo siguiente:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 17 | Período (catálogo): Ordinario/Electoral. |
| Criterio 18 | Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local. |
| Criterio 19 | Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario. |
| Criterio 20 | Tipo de pautas de transmisión (catálogo): Partidos políticos/Coaliciones/ Candidat ^u ras independientes/Modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas/Promocionales destinados a sus propios fines/De autoridades electorales en períodos ordinarios/De autoridades electorales en períodos extraordinarios/Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales/Otro. |
| Criterio 21 | Período (catálogo): Campaña/Precampaña/Intercampaña. |
| Criterio 22 | Autoridad que emite el Acuerdo. |
| Criterio 23 | Número y/o denominación del Acuerdo. |
| Criterio 24 | Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión. |
| Criterio 25 | Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de |

⁹ En procesos electorales extraordinarios se deberán publicar los Acuerdos por los que se determina la cobertura territorial y el tiempo destinado a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales en radio y televisión.

distribución de los mensajes por partido político.

En cuanto a los spots (**anuncios**) de los institutos electorales y de los partidos políticos se deberá difundir:

- Criterio 26** Período (catálogo): Ordinario/Electoral.
- Criterio 27** Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local.
- Criterio 28** Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario.
- Criterio 29** Sujeto obligado que emite spot (catálogo): INE/CEE/Partido.
- Criterio 30** Medio (catálogo): Radio/Televisión/Internet.
- Criterio 31** Título del spot.
- Criterio 32** Período durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año).
- Criterio 33** Versión del spot en un formato que permita su descarga.
- Criterio 34** Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales.
- Criterio 35** Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga.
- Criterio 36** Hipervínculo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 37** Período de actualización de la información: Triannual.
- Criterio 38** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 39** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 40** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 41** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 42** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 43** La información publicada se organiza mediante los formatos **5a, 5b y 5c**, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 44** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 5a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_e)

Catálogo de medios

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Período (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Catálogos de medios						
Tipo de catálogo (catálogo)	Denominación del catálogo	Fecha en la que se elaboró (día/mes/año)	Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo	Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir:	Tipo de medio (catálogo)	Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio

Catálogos de medios						
Localidad de transmisión	Régimen: concesionario(a), permisionario(a)	Nombre completo o denominación del/de la concesionario(a) o permisionario(a)				Siglas, en su caso
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 5b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_e)

Acuerdos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Período (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)	Tipo de pautas de transmisión (catálogo)

Período (catálogo)	Autoridad que emite el Acuerdo	Número y/o denominación del Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión	Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 5c LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_e)

Spots (anuncios)

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Período (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Sujeto obligado que emite spot (catálogo)	Medio (catálogo)	Título del spot	Fecha de inicio del período durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)	Fecha de término del período durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)

Versión del spot	Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales	Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga	Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Montos de financiamiento público

I. El organismo público electoral del Estado:

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de

campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el INE y por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas, en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público del Estado por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, **candidatas**, candidatos, **precandidatas** y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que **la autoridad electoral** determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

De igual manera se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a **las candidatas y los candidatos independientes**¹⁰ para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano y el período de campañas.

Toda vez que el texto del inciso f) incluye la publicación del financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a las asociaciones y agrupaciones políticas, el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en su caso, deberán incluir una nota explicativa respecto de que las agrupaciones políticas nacionales ya no cuentan con financiamiento público, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos. No obstante, lo anterior, se deberá publicar en su caso el monto total de financiamiento público otorgado a las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales para el desarrollo de sus actividades.¹¹

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos, **candidatas y candidatos independientes** para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento; el mismo plazo aplicará para las organizaciones de **ciudadanas y ciudadanos** que realicen actividades de observación electoral y que en su caso se les haya otorgado financiamiento.

La información se organizará en dos apartados: uno para los montos autorizados de financiamiento

¹⁰ Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato por, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la Ley General de Transparencia no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos.

¹¹ Las agrupaciones políticas ya no reciben financiamiento público pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos, esto con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

público y privado, así como los topes de los gastos de campañas para partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y/o **ciudadanas**, y el segundo para los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual respecto de los montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas. Trienal o sexenal para topes de los gastos de campaña. Anual, durante el primer trimestre del año, para acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de gastos de campañas.

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos períodos electorales.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Proceso electoral. ¹² |
| Criterio 4 | Mes. |
| Criterio 5 | Tipo de sujeto obligado (catálogo): Partido político/Asociaciones y agrupaciones políticas/Asociaciones y agrupaciones políticas ciudadanas (candidaturas independientes)/Organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral. |
| Criterio 6 | Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral o nombre completo de la candidata o del candidato independiente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). |
| Criterio 7 | Tipo de financiamiento (catálogo): Público para actividades ordinarias permanentes y específicas/ Público para gastos de campaña/Privado de sus militantes y simpatizantes (autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos). |
| Criterio 8 | Monto de financiamiento mensual total (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos). |
| Criterio 9 | Monto de financiamiento anual total Respecto a los topes de los gastos de campaña se publicará: |
| Criterio 10 | Proceso electoral. |
| Criterio 11 | Cargo de elección. |
| Criterio 12 | Entidad federativa (catálogo). |
| Criterio 13 | Tope máximo de gastos de campaña. |

Respecto a los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral para el financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas, el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicarán:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 14 | Ejercicio. |
| Criterio 15 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 16 | Proceso electoral. |

¹² En los tipos de financiamiento para gastos de campaña.

- Criterio 17** Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/IEEPCNL en **donde** se determine(n) los montos que corresponda.
- Criterio 18** Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/IEEPCNL **donde** determine(n) los montos que corresponda.
- Criterio 19** Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/ IEEPCNL **donde** se determine(n) los montos que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Período de actualización de la información: Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. **Trienal** o **sexenal** para gastos de campaña de partidos políticos y **candidaturas** independientes en el año de la elección.
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 25** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos **6a, 6b y 6c** en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 6a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_f)

Montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanas

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Mes	Tipo de sujeto obligado (catálogo)

Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral	Tipo de financiamiento (catálogo)	Monto de financiamiento mensual (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos)	Monto de financiamiento anual total

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 6b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_f)
Topes de los gastos de campaña

Proceso electoral	Cargo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Tope máximo de gastos de campaña

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 6c LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_f)
Acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/ IEEPCNL donde se determine(n) los montos que corresponda

Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/ IEEPCNL donde se determine(n) los montos que corresponda	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/ IEEPCNL donde se determine(n) los montos que corresponda	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Metodología e informes sobre la publicación de encuestas

I. El organismo público electoral del Estado:

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo; encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales. Se desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el Instituto Nacional Electoral (**INE**) establezca; por lo tanto, deberán publicar la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios de carácter científico que, en la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral (**INE**).

El INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana según corresponda, deberán publicar la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares

que se realicen desde el inicio del proceso electoral federal o local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además deberán publicar, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

Esta información deberá basarse en el informe público que en su oportunidad presente **la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE** o su homólogo en el caso del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo.

El Informe deberá contener lo siguiente y, por ende, así deberá publicarse:

- El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el período que se reporta.
- Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos(as) y candidatos (as) independientes.
- En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
 - o Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
 - o Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
 - o El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
 - o La metodología y/o características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y deben contener, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.
- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión, así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Deben publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medios, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El INE deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los OPLE según corresponda, que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente, tanto el INE como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en términos del artículo 220 numeral 1, **de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,**

determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar para los conteos rápidos, los resultados éstos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos procesos electorales pasados.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Período electoral.
Criterio 4	Denominación de la norma.
Criterio 5	Fecha con el formato día/mes/año (de entrada, en vigor de la norma que se reporta)
Criterio 6	Hipervínculo a los Criterios de carácter científico.
Criterio 7	Hipervínculo a la norma.

Respecto del monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social:

Criterio 8	Ejercicio.
Criterio 9	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 10	Período electoral.
Criterio 11	Tipo de ejercicio (catálogo): Muestreo/Encuesta de salida/Conteo rápido no institucional.
Criterio 12	Cargos a elegir.
Criterio 13	Fecha de publicación del tipo de ejercicio reportado; con el formato día/mes/año.
Criterio 14	Medio por el que se publica el ejercicio.
Criterio 15	Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.
Criterio 16	Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.
Criterio 17	Nombre completo de la persona responsable de la publicación (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.
Criterio 18	Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita.
Criterio 19	Medio original, en caso de haber sido reproducción.
Criterio 20	Fecha, con el formato día/mes/año de publicación original, en su caso.
Criterio 21	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo Respecto de los estudios recibidos se publicará lo siguiente:
Criterio 22	Ejercicio.
Criterio 23	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 24	Período electoral.
Criterio 25	Cargos a elegir.
Criterio 26	Fecha de publicación del estudio con el formato día/mes/año.
Criterio 27	Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.

- Criterio 28** Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 29** Financiado por partido políticos (catálogo): Sí/No.
- Criterio 30** Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No.
- Criterio 31** Hipervínculo al estudio completo.

Respecto de los Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, se publicará lo siguiente:

- Criterio 32** Ejercicio.
- Criterio 33** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 34** Proceso electoral.
- Criterio 35** Fecha de presentación del Informe en Consejo General; con el formato día/mes/año
- Criterio 36** Denominación de los estudios entregados.
- Criterio 37** Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico.
- Criterio 38** Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe.
- Criterio 39** Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita.
- Criterio 40** Denominación de la publicación reportada.
- Criterio 41** Estudios financiados por partidos políticos.
- Criterio 42** Hipervínculo al informe presentado.

Respecto a la información de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral

- Criterio 43** Ejercicio.
- Criterio 44** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 45** Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 46** Tipo de ejercicio (catálogo): Encuesta de salida/Conteo rápido/Encuesta de salida y/o conteo rápido.
- Criterio 47** Entidades federativas (catálogo), donde se realizarán las encuestas
- Criterio 48** Cargos a elegir.
- Criterio 49** Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No.
- Criterio 50** Acreditación del Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No.
- Criterio 51** Hipervínculo al listado.

Respecto del listado de Informes enviados por los Organismos Públicos Locales Electorales, se publicará lo siguiente:

- Criterio 52** Ejercicio.
- Criterio 53** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 54** Entidad federativa (catálogo).
- Criterio 55** Nombre del Organismo Público Local Electoral.
- Criterio 56** Número de informes ante su Consejo General Local.
- Criterio 57** Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 58** Período de actualización de la información: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.
- Criterio 59** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 60** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 61** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 62** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 63** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 64** La información publicada se organiza mediante los formatos **7a, 7b, 7c, 7d, 7e, y 7f**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 65** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_g) Normatividad del INE en materia de encuestas electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Período electoral	Fecha con el formato día/mes/año	Hipervínculo a Criterios de carácter científico

Hipervínculo a la normatividad vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_g) Monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Período Electoral	Tipo de ejercicio (catálogo)	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del tipo de ejercicio reportado (día/mes/año)

Medio por el que se publica el ejercicio	Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de la persona responsable de la publicación de la encuesta			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de publicación(catálogo)	Medio original en caso de haber sido reproducción	Fecha de la publicación original, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7c LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_g)

Estudios recibidos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Período Electoral	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del estudio (día/mes/año)

Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social				Financiado por partido políticos (catálogo)	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social		

Hipervínculo al estudio completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7d LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_g)

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso Electoral	Fecha de presentación del Informe en Consejo General (día/mes/año)	Denominación de los estudios entregados	Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico

Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe	Tipo de publicación (catálogo)	Denominación de la publicación reportada	Estudios financiados por partidos políticos	Hipervínculo el informe presentado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7e LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_g)

Personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida

y/o conteos rápidos no institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de ejercicio (catálogo)	Entidades federativas (catálogo)	Cargos a elegir	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)	Acreditación del INE (catálogo)	Hipervínculo al listado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7f LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_g)
Informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Nombre del Organismo Público Local Electoral

Número de informes ante su Consejo General Local	Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Metodología e informe del PREP

I. El organismo público electoral del Estado:

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.

Los sujetos obligados deberán publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por el propio funcionariado de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 219 numeral primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en este sentido se trata de un sistema automatizado de información por lo que tanto el INE como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberán publicar la siguiente información.

En primer término, se deberán publicar los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.

Tanto el INE como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberán publicar los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del PREP, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas. De igual manera deberán publicar el nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.

En caso de que existan difusores oficiales de los resultados el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberán publicar la lista de los mismos, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y

operación del Sistema PREP.

Finalmente se deberá publicar el hipervínculo que permita acceder al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que al menos debe estar publicada en el portal del INE o del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de acuerdo con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el INE para el proceso electoral que corresponda.¹³

El sistema del PREP del INE debe integrar, no sólo la información de carácter federal por tipo de elección, sino también la información que se registre en cada una de las entidades federativas.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para **que las personas usuarias** puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

- Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
- Ruta para que **las personas usuarias** descarguen correctamente la información.
- La nota de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Trienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente del último proceso electoral realizado.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Proceso electoral.
Criterio 4	Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
Criterio 5	Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
Criterio 6	Hipervínculo al(los)acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
Criterio 7	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP.
Criterio 8	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP.
Criterio 9	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP.
Criterio 10	Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP

¹³ Por ejemplo, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, 2015, INE, en el artículo 16. Fuente:http://www.ine.mx/archivos2/Alterna/2015/PREP/CentroDeAyuda/rsc/pdf/Lineamientos_PREP.pdf

- Respecto de los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:
- Criterio 11** Ejercicio.
 - Criterio 12** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - Criterio 13** Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP.
 - Criterio 14** Hora de inicio de difusión de los resultados.
 - Criterio 15** Hora de cierre de difusión de los resultados.
 - Criterio 16** Nombre completo, de **quienes** integran el Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
 - Criterio 17** Vigencia del Comité, por ejemplo, **del** día/mes/año al día/mes/año.
 - Criterio 18** Domicilio donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos ((tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
 - Criterio 19** Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP.
 - Criterio 20** Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP.
 - Criterio 21** Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema.
 - Criterio 22** Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema.
 - Criterio 23** Denominación de **sitios replicadores oficiales de la** difusión de resultados
 - Criterio 24** Hipervínculo a la página web **de sitios replicadores oficiales de la difusión de** resultados.
 - Criterio 25** Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 26** Período de actualización de la información: **Trienal**, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.
- Criterio 27** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 28** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 29** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 30** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 31** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante los formatos **8a y 8b**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 8a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_h)

Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares

Hipervínculo al/los acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Denominación del/los acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Hipervínculo al/los acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 8b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_h)

Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hora de inicio de difusión de los resultados	Hora de cierre de difusión de los resultados

Nombre completo de quienes integran el Comité técnico asesor			Vigencia del Comité (por ejemplo, del día/mes/año al día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Denominación de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados

Hipervínculo a la página web de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados	Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

	mismos			

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana

I. El organismo público electoral del Estado:

i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.

Los sujetos obligados deberán publicar los datos de la votación que deriven de la sesión especial de cómputo distrital que celebren los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral o los órganos competentes de los Organismos públicos locales electorales.

Al respecto se registra la información en la página que cada autoridad electoral habilite para presentar los resultados de los cómputos, por lo que deberá publicarse el hipervínculo que permita acceder a dicho portal a fin de consultar el número total de actas capturadas, el porcentaje del total de actas que representan las actas capturadas, la votación obtenida por partido político, coalición o candidatura independiente, el porcentaje de participación ciudadana registrado y las gráficas de los resultados electorales.

De igual manera se deberá publicar el acta de la sesión especial de cómputo que realice el Instituto Nacional Electoral o los organismos públicos locales electorales, las actas de escrutinio y cómputo de las casillas cotejadas en el cómputo y las actas derivadas del recuento de las casillas en el cómputo.

Asimismo, deberán publicarse los Acuerdos del Consejo General o del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales electorales, por los que se emiten normas, lineamientos o cualquier normatividad donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la base de datos correspondiente a la información que se publique en dicha página, así como los requerimientos técnicos necesarios para su descarga.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Trienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente correspondiente al último proceso electoral. Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Entidad federativa (catálogo).
- Criterio 4** Distrito electoral.
- Criterio 5** Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General del INE o del IEEPCNL en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del IEEPCNL en el que se establezca el procedimiento

- para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- Criterio 7** Hipervínculo al Acuerdo.
- Criterio 8** Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo.
- Criterio 9** Tipo de elección.
- Criterio 10** Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones, con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral o sus equivalentes para el IEEPCNL.
- Criterio 12** Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo.
- Criterio 13** Hipervínculo al acta de escrutinio y cómputo de casilla si ésta solamente fue cotejada en el pleno del Consejo durante el cómputo distrital, o al acta derivada del recuento de la casilla en el cómputo.
- Criterio 14** Número total de actas capturadas en la página de cómputo.
- Criterio 15** Porcentaje del total de actas capturadas.
- Criterio 16** Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes.
- Criterio 17** Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal.
- Criterio 18** Porcentaje de participación ciudadana.
- Criterio 19** Hipervínculo a las gráficas.
- Criterio 20** Hipervínculo a las bases de datos descargables.
- Criterio 21** La información permite su descarga.
- Criterio 22** Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Período de actualización de la información: **Trienal**, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 26** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 28** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato **9**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 9 LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_i)
Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Distrito electoral
Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente de la CEEE en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo (día/mes/año)		Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente de la CEE en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo (día/mes/año)		Hipervínculo al Acuerdo
Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo	Tipo de elección	Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones (día/mes/año)	Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del INE o CEE	Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo
Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputo	Número total de actas capturadas en la página de cómputo	Porcentaje del total de actas capturadas	Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes	
Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal	Porcentaje de participación ciudadana	Hipervínculo a las Gráficas	Hipervínculo a las Bases de datos descargables	La información permite su descarga
Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

I. El organismo público electoral del Estado:

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procesos electorales federales y locales comprenden las siguientes etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para cada elección por principio de representación proporcional que organicen, los sujetos obligados deberán hacer públicos los cargos que fueron asignados y el Acuerdo por el que el órgano competente declara la validez de la elección y realiza la asignación de dichos cargos.

Tomando como referencia lo señalado en el artículo 225, párrafo 5, de la citada ley, la etapa de resultados y declaraciones de validez abarca desde la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos correspondientes, hasta las declaraciones que realicen **las autoridades electorales** competentes o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En lo que respecta a las elecciones por mayoría absoluta o por el principio de mayoría relativa que realicen, los sujetos obligados, harán públicos los resultados de la elección y, en su caso, la(s) constancia(s) de mayoría y validez emitida(s) por el órgano correspondiente.

De igual manera se publicarán los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate

emitidos por la autoridad electoral nacional o local, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: **Trienal sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.**

Conservar en el sitio de Internet: **Información** vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional, publicar lo siguiente:

- Criterio 3** Tipo de elección.
- Criterio 4** Cargo asignado.
- Criterio 5** Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Número de Acuerdo.
- Criterio 7** Hipervínculo al Acuerdo.

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa, se publicará:

- Criterio 8** Tipo de elección (especificar si es federal, local o concurrente).
- Criterio 9** Entidad federativa (catálogo).
- Criterio 10** Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez.
- Criterio 11** Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones.
- Criterio 12** Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez.
- Criterio 13** Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez. Esto no aplicará para el caso de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que, conforme a lo señalado en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizar el cómputo final de esta elección y formular la declaración de validez de la misma y la de Presidente(a) Electo(a).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Período de actualización de la información: **Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.** Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan

capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación

- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato **10**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 10 LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_j)

Resultados y declaración de validez de elecciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional				
			Tipo de elección	Cargo asignado	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional (día/mes/año)	Número de Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa						
Tipo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones	Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político

I. El organismo público electoral del Estado:

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas, tal como se establece en el artículo 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este apartado se deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

Adicionalmente, se publicará el presupuesto asignado a las candidaturas independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

En virtud de que el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; el IEEPCNL incluirá un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Tipo de franquicia (catálogo): Postal/Telegráfica. |
| Criterio 4 | Denominación del partido político o candidato(a) independiente al que se le otorgó la franquicia. |
| Criterio 5 | Fecha en la que la autoridad electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato(a) independiente; con el formato día/mes/año. |
| Criterio 6 | Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato(a) independiente. |
| Criterio 7 | Presupuesto total asignado por la autoridad electoral a cada partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas. |
| Criterio 8 | Presupuesto ejercido por el partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales. |
| Criterio 9 | Hipervínculo al(los) formato(s) utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica. |
| Criterio 10 | Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano. |
| Criterio 11 | Fecha de firma de cada convenio indicado con el formato día/mes/año. |
| Criterio 12 | Vigencia del convenio publicado (fecha de inicio y término con el |

formato día/mes/año).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Período de actualización de la información: Trianual y cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones de carácter extraordinario.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 18** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato **11**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 11 LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_k)
Franquias postales y telegráficas**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de franquicia (catálogo)	Denominación del partido político o candidato(a) independiente al que se le otorgó la franquicia

Fecha en la que la autoridad electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato(a) independiente (día/mes/año)	Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato(a) independiente	Presupuesto total asignado por la autoridad electoral a cada partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas

Presupuesto ejercido por el partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales	Hipervínculo al(los) formatos utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica	Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano	Fecha de firma de cada convenio (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del convenio (día/mes/año)	Fecha de término de la vigencia del convenio (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación

I. El organismo público electoral del Estado:

I) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

Los partidos políticos con registro nacional y local pueden perder su registro ante la autoridad electoral nacional o local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, en este sentido la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por el Consejo General del INE o por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo de la autoridad electoral por el que se designa a la persona interventora responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por la persona interventora ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe.

Finalmente, deberán publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la Tesorería de la Federación o en su caso, a las tesorerías de las entidades federativas.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 3 | Documento (catálogo): Dictamen de pérdida de registro de un partido político/Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político/Acuerdo de la autoridad electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político/Resolución del organismo electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político/Acuerdo por el que se designan a las personas interventoras responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate/Avisos de liquidación del partido político/Informes de balance de bienes y recursos remanentes /Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales. |
|-------------------|---|

Criterio 4 Denominación del partido político.

Asimismo, respecto de cada documento se deberán indicar los siguientes datos:

- Criterio 5** Denominación del documento.
- Criterio 6** Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Local.
- Criterio 7** Número o nomenclatura del documento.
- Criterio 8** Fecha del documento con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Hipervínculo al documento completo.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Período de actualización de la información: Trienal y cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones de carácter extraordinario.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato **12**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 12 LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_I)
Documentos de pérdida de registro de partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Documento(catálogo)	Denominación del partido político

Denominación del documento	Ámbito de aplicación (catálogo)	Número o nomenclatura del documento	Fecha del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Monitoreo de medios

I. El organismo público electoral del Estado:

m) El monitoreo de medios.

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tienen conferida el INE para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo, tiene la atribución de monitorear los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

En este sentido se deberán publicar un informe semestral que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por período de precampaña, intercampaña y campaña y/o durante el período no electoral. Estos resultados reflejarán el cumplimiento de las pautas por parte de las y los concesionarios de radio y televisión monitoreados.

De igual manera se deberán publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio; y el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Trimenal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros)

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido:

Respecto al monitoreo de los programas en radio y televisión que difunden noticias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Etapa electoral.
- Criterio 4** Tipo de medio monitoreado (catálogo): Radio/Televisión.
- Criterio 5** Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio.
- Criterio 6** Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos).
- Criterio 7** Género periodístico más utilizado (catálogo): Nota informativa/Entrevista/Crónica/Reportaje/Otro.
- Criterio 8** Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada).
- Criterio 9** Recursos técnicos más utilizados para presentar la información. Se incluirán además los siguientes documentos:

- Criterio 10** Denominación del informe de resultados del monitoreo.
- Criterio 11** Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo.
- Criterio 12** Hipervínculo a las bases de datos.

Respecto a los informes, convenio, contratos y datos de la institución de educación superior o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 13** Ejercicio.
- Criterio 14** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Etapa electoral.
- Criterio 16** Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.
- Criterio 17** Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo.
- Criterio 19** Hipervínculo a los informes acumulados.
- Criterio 20** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Número o nomenclatura del contrato o convenio.
- Criterio 22** Monto total del contrato o convenio.
- Criterio 23** Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 24** Ejercicio.
- Criterio 25** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 26** Etapa electoral.
- Criterio 27** Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios.
- Criterio 28** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios.
- Criterio 29** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios.
- Criterio 30** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios.
- Criterio 31** Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios.
- Criterio 32** Hipervínculo al catálogo para el **m**onitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales.
- Criterio 33** Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del **m**onitoreo de noticiarios.
- Criterio 34** Hipervínculo a las bases de datos del monitoreo de noticiarios
Respecto al monitoreo de las pautas de transmisión:
- Criterio 35** Ejercicio.
- Criterio 36** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 37** Tipo de período, por ejemplo: **e**lectoral, no electoral.
- Criterio 38** Entidad federativa (catálogo).
- Criterio 39** Porcentaje de cumplimiento reportado.
- Criterio 40** Denominación del informe de resultados del monitoreo.
- Criterio 41** Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 42** Período de actualización de la información: De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias y mensual para el monitoreo de la pauta.
- Criterio 43** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 44** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 45** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 46** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 47** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 48** La información publicada se organiza mediante los formatos **13a, 13b, 13c y 13d** en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 49** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 13a LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_m)
Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Etapa electoral	Tipo de medio monitoreado (catálogo)	Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio	Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos)

Género periodístico más utilizado (catálogo)	Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada)	Recursos técnicos más utilizados para presentar la información	Denominación del informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo a las bases de datos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 13b LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_m)
Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Etapa electoral	Denominación de la empresa o institución encargada de realizar el monitoreo

Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo	Hipervínculo a informes acumulados	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)

Número o nomenclatura de contrato o convenio	Monto total del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 13c LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_m)

Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios en radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Etapa Electoral	Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios

Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al catálogo para el Monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales

Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del monitoreo de noticiarios	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo de noticiarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 13d LTAIPNL_Art_100_Fr_I_inciso_m)

Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de período	Entidad federativa (catálogo)

Porcentaje % de cumplimiento reportado	Denominación del informe de resultado del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Lista de acuerdos

I.- El organismo público electoral en el Estado:

n) La lista de acuerdos, así como el listado de los expedientes sobre quejas resueltas por violaciones a la ley electoral, incluyendo cuando menos:

- 1) **Número de expediente;**
- 2) **Fecha de resolución y, en su caso, si fueron recurridos;**
- 3) **Descripción del asunto;**
- 4) **Vínculo a la resolución respectiva en versión pública;**
- 5) **Las actas y acuerdos de su cuerpo colegiado;**
- 6) **El calendario integral de los procesos electorales en el**

- Estado;**
- 7) **El registro de observaciones electorales; y**
 - 8) **Los archivos de vídeo y audio, así como las versiones estenográficas de los debates organizados entre candidatos a cargos de elección popular;**

La Ley Electoral del Estado de Nuevo León establece en su Título Tercero denominado de las Sanciones y el Procedimiento Sancionador, en su Capítulo Tercero denominado del Procedimiento Ordinario Sancionador lo relativo al procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar por oficio, denuncia o queja, cuando el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

Y se establece que cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; las personas morales lo harán por medio de sus legítimos representantes, en términos de la legislación aplicable, y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

Por lo que se tiene que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el Organismo público local electoral en el Estado, y publicará la información relativa a los acuerdos que emita, así como los expedientes sobre quejas resueltas, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, tanto las presentadas por escrito, en forma oral, o por medios de comunicación electrónicos.

Asimismo, deberán hacer pública y disponible para cualquier interesado, la información relativa a la fecha en que las quejas a que se refiere el párrafo anterior se resolvieron, expresando si fueron o no recurridas. También deberá consignarse una descripción del asunto, en la que se exprese la información a que se refiere el artículo 315 de la Ley Electoral del Estado.

Esto claro, exceptuándose la información clasificada o confidencial. Los sujetos obligados deberán incluir, para cada caso, un hipervínculo a la resolución respectiva, en versión pública.

Los sujetos obligados a que se refiere la presente fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León deberán igualmente publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a los acuerdos y actas que el mencionado órgano público local electoral emita, en forma pública, salvando aquella información clasificada o reservada.

Asimismo, deberá publicarse en los mismos términos el calendario integral de los procesos electorales en el Estado, en los términos de lo dispuesto en la Ley Estatal Electoral, Título Tercero, “De los organismos electorales y jurisdiccionales”, Segunda Parte “Del Proceso Electoral” de forma clara y visible para cualquier interesado.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana hará pública y accesible para cualquier interesado el registro de los observadores electorales, en los términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal Electoral, expresando los requisitos que en la misma normatividad se exige para ocupar este cargo, así como el nombre completo de los observadores electorales que hayan obtenido acreditación para las elecciones correspondientes.

Finalmente, los sujetos obligados a que se refiere la presente fracción deberán publicar en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia los archivos de video y de audio, así como las versiones estenográficas de los debates entre candidatos a puestos de elección popular.

De no contar con información sobre los rubros a que se refieren los incisos 7 y 8 de esta fracción, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá señalar esta circunstancia con la leyenda “No dato” fundando y motivando en Derecho las razones por las que no se cuenta con la información pertinente.

Período de actualización: Mensual en cuanto a la Lista de acuerdos y los expedientes sobre quejas resueltas. Trianual en cuanto a los procesos electorales y cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones extraordinarias. Cuando un partido político obtenga su registro respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores

Aplica a: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Criterios sustantivos de contenido

En cuanto a los acuerdos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha del acuerdo.
- Criterio 4** Motivo del acuerdo.
- Criterio 5** Hipervínculo a las actas y acuerdos emitidos.

En cuanto a los expedientes sobre quejas resueltas

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 8** Número de expediente.
- Criterio 9** Fecha de la resolución.
- Criterio 10** La resolución fue recurrida: Sí / No / En su caso, período de impugnación en curso.
- Criterio 11** Fecha de interposición del recurso, en su caso.
- Criterio 12** Descripción del asunto que motiva la queja y/o recurso.
- Criterio 13** Hipervínculo a la versión pública de la resolución.

En cuanto a los procesos electorales

- Criterio 14** Ejercicio.
- Criterio 15** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 16** Hipervínculo al Calendario integral de los procesos electorales en el Estado.
- Criterio 17** Hipervínculo al registro de observaciones electorales.
- Criterio 18** Hipervínculo a los archivos de video de los debates entre candidatos a puestos de elección popular.
- Criterio 19** Hipervínculo a los archivos de audio de los debates entre candidatos a puestos de elección popular.
- Criterio 20** Hipervínculo a las versiones estenográficas de los debates entre candidatos a puestos de elección popular.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Período de actualización de la información: Mensual en cuanto a la Lista de acuerdos y los expedientes sobre quejas resueltas. Trianual en cuanto a los procesos electorales y cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones extraordinarias.
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al período que

corresponde, de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024).

[Criterio Derogado]

Criterio 26 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato **14**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 14a LTAIPNL_Art_100_Fr_I

Lista de Acuerdos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Fecha del acuerdo	Motivo del acuerdo	Hipervínculo a las actas y acuerdos

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 14b LTAIPNL_Art_100_Fr_I

Expedientes Sobre Quejas Resueltas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)

Número de expediente	Fecha de Resolución	Resolución recurrida: Si / No En su caso: período de impugnación en curso

Fecha de Interposición del recurso	Descripción del asunto que motiva la queja y/o recurso	Hipervínculo a la versión pública de la resolución

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 14c LTAIPNL_Art_100_Fr_I

Procesos electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al calendario de procesos electorales
Hipervínculo al registro de observadores electorales	Hipervínculo al video de los debates	Hipervínculo al audio de los debates	Hipervínculo a las versiones estenográficas de los debates
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Recomendaciones

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

a) Las recomendaciones enviadas a cada sujeto obligado y el estado que guarda su cumplimiento, así como los documentos que sirven de guía para la actualización del organismo;

La Comisión Estatal de Derechos Humanos es el órgano de protección de los derechos humanos en el Estado y como sujeto obligado, deberá hacer pública la información relativa a las denuncias que reciba, por presuntas violaciones a los derechos humanos, así como las recomendaciones que emita, en su caso, el debido seguimiento de las mismas, así como aquellas que sean desechadas.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos **del Estado de Nuevo León** establece que dicha Comisión tendrá entre otras la siguiente atribución: Formular y dirigir a las autoridades estatales y municipales, las recomendaciones para lograr la reparación de las violaciones a los derechos humanos y presentar denuncias y quejas ante las autoridades que corresponda, en los términos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de recomendación.
- Criterio 4** Fecha de envío de la recomendación.
- Criterio 5** Número de expediente.
- Criterio 6** Autoridad(es) responsable(s) y/o **persona(s) servidora(s) pública(s)**.
- Criterio 7** Presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Criterio 8** Breve descripción de la(s) recomendación(es) emitida: describir el tipo de recomendación emitida, señalando al menos el tipo de recomendación y en que consiste.
- Criterio 9** Se aceptó la recomendación: Sí total, Sí parcial, No.
- Criterio 10** Estado: Estado que guarda su cumplimiento.
- Criterio 11** Hipervínculo al(los) documento(s) que sirvió(sirvieron) de guía para la actuación del organismo.

- Criterio 12** Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad, en los casos excepcionales, en los que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión.
- Criterio 13** Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o **persona servidora pública** de las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas.
- Criterio 14** Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones.
- Criterio 15** Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o **persona servidora pública**.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato **15**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 15 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_a)
Lista de recomendaciones a sujetos obligados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación	Fecha de envío de recomendación	Número de expediente

Autoridad(es) responsable(s)	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Breve descripción de la(s) recomendación(es) emitida(s)	Se aceptó la recomendación: Sí total / Sí parcial / No

Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación	Hipervínculo al(los) documento(s) que sirvió(sirvieron) de guía para la actuación del organismo	Hipervínculo a la versión pública de la recomendación correspondiente

Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o persona servidora pública de las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas.	Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones.	Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o persona servidora pública .

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estadística de las denuncias penales y las quejas administrativas

II.- organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

b) La información estadística de las denuncias penales y las quejas administrativas presentadas ante las autoridades respectivas, identificando el género de la víctima, ubicación geográfica, edad, la autoridad presuntamente responsable, el estado procesal en que se encuentran y, en el caso de los expedientes concluidos, el concepto por el cual llegaron a ese estado.

Los organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales, de conformidad con el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de acto (catálogo): Queja / Denuncia.
- Criterio 4** Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia, con el formato día/mes/año.
- Criterio 5** Forma de iniciar el procedimiento (catálogo): A petición de parte/ Oficio.
- Criterio 6** Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo): Escrito/ Correo electrónico/ Fax/ Lenguaje de señas/ Telefónica/ Mecanismos accesibles para personas con discapacidad.
- Criterio 7** Materia de la queja o denuncia (catálogo): Penal/ Administrativa.
- Criterio 8** Número de Expediente otorgado a la queja o denuncia.

- Criterio 9** Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia.
- Criterio 10** Autoridad y/o **persona** servidora pública, del que se presentó la queja o denuncia.
- Criterio 11** Razón de la queja y/o denuncia (catálogo): Actos/ Omisiones/ Resoluciones.
- Criterio 12** Estado procesal.
- Criterio 13** Sentido de la resolución en caso de existir.
- Criterio 14** Hipervínculo al informe que rinda(n) la(s) autoridad(es) y/o **persona(s)** servidora(s) pública(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia.
- Criterio 15** Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 21** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato **16**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 16 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_b)
Quejas y denuncias

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto: Queja y/o Denuncia	Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia	Forma de iniciar el procedimiento (catálogo)	Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo)	Materia de la queja o denuncia (catálogo)	Número de expediente otorgado a la queja o denuncia

Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia	Autoridad o persona servidora pública, de la que se presentó la queja o denuncia	Razón de la queja y/o denuncia (catálogo)	Estado procesal	Sentido de la resolución en caso de existir	Hipervínculo al informe que rindan las y/o personas servidoras públicas sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia	Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Expedientes iniciados a petición de parte o de oficio

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

c) Los expedientes iniciados a petición de parte o de oficio, así como los recursos recibidos, identificando el estado en que se encuentren y, en el caso de los expedientes concluidos, el concepto por el cual llegaron a ese estado.

La Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León establece en su artículo 55 que las inconformidades se substanciarán mediante los recursos de queja e impugnación, con base en lo dispuesto por el Artículo 102, Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por lo que, en esta sección, el citado organismo estatal de derechos humanos deberá hacer pública la información que se relacione con los expedientes iniciados tanto de oficio como a petición de parte, así como los recursos que se interponga, identificando el estatus en que se encuentren y, si están concluidos, la razón por la que lo estén.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Tipo de expediente: iniciados a petición de parte / de oficio.
- Criterio 5** Estado procesal en el que se encuentra.
- Criterio 6** Expediente concluido: Sí / No.
- Criterio 7** En su caso, motivo de conclusión.
- Criterio 8** Hipervínculo a los expedientes.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato **17**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 17 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_c)

Listado de expedientes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de expediente	Tipo de expediente

Estado procesal en el que se encuentra	Expediente concluido: Sí / No	Motivo de conclusión	Hipervínculo a los expedientes

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Conciliaciones para dirimir controversias

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

d) Las conciliaciones llevadas a cabo para dirimir controversias y su seguimiento.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, de acuerdo con la Ley que crea dicho organismo establece que procurará en todos los casos de que tenga conocimiento, el contacto directo e inmediato con la autoridad o **persona** servidora pública, tomando en cuenta su grado y jerarquía, a efecto de propiciar una solución conciliatoria para restituir al quejoso o denunciante en el goce de sus derechos. Logrado lo anterior, la Comisión lo hará constar así en el expediente y ordenará se archive, sin más trámite, el cual podrá reabrirse cuando los quejosos o denunciantes expresen a la Comisión Estatal que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de noventa días naturales. Para estos efectos, la Comisión Estatal en el término de setenta y dos horas dictará el acuerdo correspondiente, y en su caso, proveerá las acciones y determinaciones conducentes; por lo que deberán publicar y actualizar esta información.

En los casos en los que la parte quejosa manifieste su oposición a la difusión de la versión pública del acuerdo de conciliación alcanzado con la autoridad señalada como responsable, el órgano de protección de derechos humanos deberá de cualquier manera relacionar la existencia de estos acuerdos, exclusivamente para efectos estadísticos, sin que esto implique la difusión de información

sustantiva, es decir, el acuerdo en sí.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Criterio 4** Fecha del acuerdo de conciliación con el formato día/mes/año.
- Criterio 5** Autoridad firmante del acuerdo de conciliación.
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota.
- Criterio 7** Estado que guarda la conciliación (catálogo): Cumplida parcialmente/Cumplida totalmente/Incumplida.
- Criterio 8** Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa. En caso de no contar con este consentimiento, el organismo deberá indicarlo a través de una nota.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato **18**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 18 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_d)
Acuerdos de conciliación

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Fecha del acuerdo de conciliación: día/mes/año	Autoridad firmante del acuerdo de conciliación

Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota	Estado que guarda la conciliación(catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Medidas solicitadas a las autoridades

II.- organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

e) Las medidas solicitadas a las autoridades competentes para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos reclamadas o daños de difícil reparación y el seguimiento de dichas medidas.

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que los Organismos de protección de derechos humanos deben adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir a favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

El artículo 40 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León establece que el Visitador tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las motivaron. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias según lo requiera la naturaleza del asunto.

Por otra parte el artículo 45 de dicha ley establece que una vez concluida la investigación dirigida por el Visitador, éste formulará un proyecto de recomendación, en el cual se analizarán los hechos denunciados o reclamados, los argumentos y pruebas presentadas por las partes, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas de oficio, a fin de determinar si las autoridades y personas servidoras públicas contra los cuales se han presentado las quejas han violado los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

En dicho proyecto se señalarán las medidas que deban tomarse para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y, en su caso, la reparación de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

<p>Período de actualización: Mensual. Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores. Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p>

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de expediente/oficio o equivalente.
- Criterio 4** Fecha de conclusión del expediente.
- Criterio 5** Tipo de medida(s) adoptada(s) durante la tramitación del expediente (catálogo): precautorias/cautelares/equivalentes.
- Criterio 6** Descripción de las medidas precautorias, cautelares o equivalentes, adoptada en el expediente concluido.
- Criterio 7** Autoridad competente a quien se le solicitó la aplicación de la medida.
- Criterio 8** Seguimiento a las medidas: Acciones tomadas por las autoridades competentes para solventar las recomendaciones u observaciones solicitadas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato **19**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 19 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_e) **Medidas solicitadas a las autoridades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de expediente / oficio o equivalente

Fecha de conclusión del expediente	Tipo de medida(s) adoptada(s) durante la tramitación del expediente (catálogo): precautorias/cautelares/equivalentes	
Descripción de las medidas solicitadas	Autoridad competente	Seguimiento a las medidas
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Programas

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

f) Los programas para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

El artículo 6 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León establece que dicha Comisión tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos en el Estado;
- Proponer a las autoridades Estatales y Municipales que, en el ámbito de su competencia, realicen los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.

Por lo tanto, se deberá publicar la información y documentos relativos a los programas de prevención y promoción en materia de Derechos Humanos.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de programa: Promoción, respeto, protección, garantía u otro.
- Criterio 4** Denominación del programa.
- Criterio 5** Fecha de inicio del programa con el formato día/mes/año (por ejemplo 31/03/2024).
- Criterio 6** Descripción del programa de promoción, respeto, protección, garantía u otro.
- Criterio 7** Hipervínculo al programa.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y

Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato **20**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 20 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso f)
Programas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de programa	Denominación del programa.
Fecha de inicio del programa		Descripción del programa		Hipervínculo al programa
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

g) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

En esta sección la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá publicar la información que obre en sus archivos de las acciones llevadas a cabo y de los resultados que hayan obtenido respecto de los siguientes temas: defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

<p>Período de actualización: Mensual.</p> <p>Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.</p> <p>Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p>

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de acciones (catálogo): Defensa/Promoción/Protección.
Criterio 4	Denominación de la actividad.
Criterio 5	Objetivo.
Criterio 6	Presupuesto destinado para la actividad o programa.
Criterio 7	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos.
Criterio 8	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades.
Criterio 9	Lugar donde se realizaron.
Criterio 10	Fecha de realización con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Público objetivo.
Criterio 12	Número de personas beneficiadas con las acciones.
Criterio 13	Resultados obtenidos al momento del informe.
Criterio 14	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15	Período de actualización de la información: Mensual.
Criterio 16	La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 17	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 19	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 20	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21	La información publicada se organiza mediante el formato 21 , en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 22	El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 21 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_g)

Acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de acciones (catálogo)	Denominación de la actividad	Objetivo	Presupuesto destinado para la actividad o programa	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades

Lugar donde se realizaron	Fecha de realización	Público objetivo	Número de personas beneficiadas con las acciones	Resultados obtenidos al momento del informe	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

h) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social en el Estado; y

Se publicará la información y documentación relacionada con el estado que guardan los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social en el estado de Nuevo León.

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social (catálogo): Diagnóstico anual/ Informe/ Reporte/ Otro.
- Criterio 4** Denominación del documento.
- Criterio 5** Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y **a través de** la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 11** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato **22**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización
Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 22 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_h) **Estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social. (catálogo)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Actas y versiones estenográficas de las sesiones del Consejo Consultivo.

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

i) Actas y versiones estenográficas de sesiones del Consejo Consultivo en Derechos Humanos.

En este apartado se deberán de publicar las actas y versiones estenográficas de las sesiones que lleve a cabo el Consejo Consultivo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Periodo de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y anterior.

Aplica a: Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha en la que se celebró la sesión con el formato día/mes/año.
- Criterio 4** Tipo de la sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria.
- Criterio 5** Número de Sesión celebrada (por ejemplo, Primera sesión)

- Criterio 6** ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria).
- Criterio 7** Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión.
- Criterio 8** Hipervínculo al acta de la sesión.
- Criterio 8** Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional y a través de Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 43, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 43 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_i)
Actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se celebró la sesión con el formato día/mes/año	Tipo de sesión celebrada (catálogo)		Número de sesión celebrada	Hipervínculo a los acuerdos de la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión
				ordinaria	extraordinaria				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estado que guardan las investigaciones que constituyan violaciones graves

II.- organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

Último párrafo.

Además de las obligaciones de transparencia previstas en las

fracciones anteriores, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá publicar y actualizar la información relativa al estado que guardan las investigaciones de los hechos que constituyen violaciones graves de derechos humanos y, en su caso, el resultado de las mismas.

En cumplimiento de esta fracción los Organismos de Protección de los Derechos Humanos organizarán toda la información con que cuenten, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, toda vez que hayan sido determinados por la autoridad competente; incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

<p>Período de actualización: Mensual. Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores. Aplica a: Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p>

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Número(s) de expediente(s). |
| Criterio 4 | Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito. |
| Criterio 5 | Descripción de las Acciones de reparación del daño. |
| Criterio 6 | Descripción de las Acciones de atención a víctimas. |
| Criterio 7 | Descripción de las Acciones de no repetición. |
| Criterio 8 | Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo): Oficio/ Acuerdo/ Constancia/ Denuncia/ Informe/ Expediente/ Documento de seguimiento o recomendación/ Documento de prueba de cumplimiento/ Documento relacionado con la violación grave. |
| Criterio 9 | Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente. |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 10 | Período de actualización de la información: Mensual. |
| Criterio 11 | La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. |
| Criterio 12 | Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. |

Criterios adjetivos de confiabilidad

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 13 | Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información. |
| Criterio 14 | Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. |

[Criterio Derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato **23**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 23 LTAIPNL_Art_100_Fr_II_últ_parr
Violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito	Descripción de las Acciones de reparación del daño	Descripción de las Acciones de atención a víctimas

Descripción de las Acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

El Organismo de Transparencia

Verificaciones al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia

III.- El INFONL:

a) La relación de verificaciones realizadas del cumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley, las observaciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas.

En cumplimiento de este inciso el INFONL publicará de manera trimestral, la información sobre las observaciones y resoluciones que hayan emitido, así como el seguimiento que se realice de cada una de ellas, entre la que se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la misma.

Se entenderán por observaciones las determinaciones que el **INFONL** emita en denuncias¹⁴ y verificaciones, respecto de inconsistencias o incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General y Ley Federal o Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 24, fracción VIII; 42, fracción XVII; 84 y 85, de la Ley General¹⁵.

¹⁴ El procedimiento de denuncias se encuentra previsto por el Título Quinto Obligaciones de Transparencia, Capítulo VII de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, artículos 89 al 99 de la Ley General.

¹⁵ Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...) VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional;

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

(...) XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Una vez que el **INFONL** realicen las verificaciones pertinentes, éstos deberán emitir un dictamen en el que se podrán determinar si existe un incumplimiento a lo previsto por la Ley y/u otras disposiciones aplicables, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días; tal como lo establece el artículo 88 fracción II, de la Ley General.

Por otra parte, se entenderán como resoluciones aquellas determinaciones dictadas en recursos de revisión, recursos de inconformidad y denuncias.

En ese sentido, el **INFONL** emitirá resoluciones en los siguientes casos: recursos de revisión (artículo 42, fracción II y 142 de la Ley General), denuncias (artículo 96) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 211 y 212) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de **persona servidora pública**.

Por su parte, el **Organismo garante nacional** emitirá resoluciones en recursos de revisión (artículo 41, fracción II), recursos de inconformidad en contra de resoluciones de los **Organismos garantes** (artículo 41, fracción III y 159), recursos de revisión en los casos que ejerza la facultad de atracción (artículo 41, fracción IV y 181) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 211 y 212) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de **persona servidora pública**.

De cada criterio se reportarán, además, los datos de identificación de las observaciones y resoluciones, los hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que les dieron origen, para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen de los mismos.

Respecto del seguimiento de las observaciones, se deberán publicar las acciones realizadas tanto por el sujeto obligado al que fueron dirigidas, como por el **INFONL** que las emitió, para su cumplimiento, así como las acciones realizadas por el **INFONL** por posibles incumplimientos o infracciones derivadas de los mismos, incluyendo las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a **las y** los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.

Para el caso de resoluciones que involucren la emisión de una nueva respuesta por parte del sujeto obligado **a la parte** solicitante, se publicarán todas las acciones realizadas, esto es, desde las acciones de cumplimiento del sujeto obligado hasta, en su caso, la aplicación de medidas de apremio, sanciones y/o vista a las autoridades competentes, para efectos de los procedimientos que lleve a cabo el órgano garante, como consecuencia de posibles incumplimiento o infracciones que se pudieran derivar al respecto, en términos de los artículos 153, 207, 209 y 210 de la Ley General.

De no existir información respecto de observaciones o resoluciones emitidas, el **INFONL** lo señalará a través de una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda.

El **INFONL** deberá precisar a cuáles se ha dado cumplimiento, la fecha en la que se les notificó a éstos el cumplimiento a cada punto de la observación o resolución que corresponda y se incluirá un hipervínculo por cada observación y resolución recibida; así como, de su respectivo cumplimiento. Asimismo, deberá indicarse el área o **persona funcionaria pública** responsable de verificar el cumplimiento de cada observación o resolución.

*Artículo 84. Las determinaciones que emitan los **Organismos garantes** deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.*

*Artículo 85. Los **Organismos garantes** vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a las y los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones. Los sujetos obligados publicarán las observaciones o resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en los que sean parte.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

<p>Período de actualización: Trimestral.</p> <p>Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.</p> <p>Aplica a: INFONL</p>
--

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la relación de las observaciones emitidas por los Organismos garantes, se informará lo siguiente:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Origen de la observación (catálogo): Denuncia/ Verificación. |
| Criterio 4 | Sujeto obligado a quien se le hace la observación. |
| Criterio 5 | Fecha en la que se emitió la observación con el formato día/mes/año. |
| Criterio 6 | Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la observación. |
| Criterio 7 | Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación. |
| Criterio 8 | Hipervínculo a cada observación. |
| Criterio 9 | Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado (día/mes/año). |
| Criterio 10 | Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado (día/mes/año). |
| Criterio 11 | Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas. |

En cuanto al seguimiento dado a cada observación, incluir:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 12 | Estado de la observación (catálogo): En proceso/Concluida |
| Criterio 13 | Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año). |
| Criterio 14 | En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del Organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan). |
| Criterio 15 | Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento. |

Respecto de la relación de resoluciones emitidas por los Organismos garantes, se informará lo siguiente:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 16 | Ejercicio. |
| Criterio 17 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 18 | Origen de la resolución (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro. |
| Criterio 19 | Número de expediente. |
| Criterio 20 | Fecha de la resolución (día/mes/año). |

- Criterio 21** Sujeto obligado parte.
- Criterio 22** Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución.
- Criterio 23** Fundamento de la resolución.
- Criterio 24** Sentido de la resolución.
- Criterio 25** Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (día/mes/año).
- Criterio 26** Hipervínculo a la resolución.
- Criterio 27** ¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catálogo): Si/No
- Criterio 28** Fecha de cumplimiento de la resolución (día/mes/año).
- Criterio 29** Hipervínculo a la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado y entregada en cumplimiento al solicitante.

En cuanto al seguimiento dado a cada resolución, incluir:

- Criterio 30** Estado de la resolución (catálogo): En proceso/Concluida
- Criterio 31** Si la resolución se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año).
- Criterio 32** Hipervínculo al acuerdo emitido por el Organismo garante que determine el estado de la resolución.
- Criterio 33** En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del Organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico(a), medidas de apremio y/o sanciones que procedan).
- Criterio 34** Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento por el Organismo garante, según corresponda.
- Criterio 35** Nombre del área o persona funcionaria pública encargado de verificar su cumplimiento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 36** Período de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 37** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 38** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 39** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 40** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 41** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 42** La información publicada se organiza mediante los formatos **24a y 24b**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 43 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 24a LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_a)
Relación de las observaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Origen de la observación (catálogo)	Sujeto obligado al que se le hace la observación	Fecha en la que se emitió la observación	Razón de la observación	Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación

Hipervínculo o a cada observación	Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado	Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado	Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas respectivas	Seguimiento de la observación			
				Estado de la observación (catálogo)	Si la observación se encuentra concluida fecha de conclusión	En casos de incumplimiento hipervínculo a documentos de seguimiento por el Organismo garante	Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 24b LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_a)
Relación de las resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Origen de la resolución (catálogo)	Número de expediente	Fecha de la resolución	Sujeto obligado parte	Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución

Fundamento de la resolución	Sentido de la resolución	Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado involucrado	Hipervínculo o a la resolución	¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catálogo): Si/No	Fecha de cumplimiento de la resolución	Hipervínculo a la nueva respuesta emitida en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante	Seguimiento de la resolución	
							Estado de la resolución (catálogo)	Si la resolución se encuentra concluida, fecha de conclusión

Hipervínculo al acuerdo emitido que determine el estado de la resolución	Hipervínculo a documentos de seguimiento por Organismo garante	Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento	Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Resultados de la evaluación

III.- El INFONL:

b) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados.

El INFONL vigilará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia especificadas en la Ley General, así como en las disposiciones aplicables, tal como lo establece el artículo 85 de ésta; además publicarán los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones, con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia

competente la probable responsabilidad por su incumplimiento, **de acuerdo con el Artículo 42, fracción XVII de la Ley General.**

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realice el INFONL respecto del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24 de y las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos del 70 al 83 de la Ley General. Estas verificaciones podrán ser de oficio o a petición de parte y el procedimiento con que se llevarán a cabo se encuentra previsto en los artículos 84 a 88 de la misma.

Respecto de las verificaciones que lleven a cabo, el INFONL incluirá la información correspondiente a los dictámenes que emita respecto del cumplimiento de las obligaciones verificadas.

Para el caso de que se determine el incumplimiento de las obligaciones verificadas, el dictamen deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones que resulten pertinentes, las cuales deberán precisar el término y plazo para su cumplimiento. Al fenecer dicho plazo y después que se analice la información entregada, se publicará el informe de cumplimiento del sujeto obligado verificado y el acuerdo de cumplimiento que, en su caso, emita el INFONL.

Si no obstante los requerimientos, recomendaciones y/u observaciones hechas, el sujeto obligado verificado no cumple en los términos o plazos señalados, el INFONL remitirá el informe al Pleno del mismo, para la aplicación de las medidas de apremio y sanciones que correspondan; asimismo, podrá solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Por otra parte, si en un período determinado el INFONL no ha llevado a cabo verificaciones al respecto, así deberá especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período correspondiente.

Al actualizar la fracción al trimestre que corresponda, el **O**rganismo garante de que se trate deberá conservar la información de los trimestres anteriores del ejercicio, así como, la correspondiente al año anterior, de manera que el público en general se encuentre en posibilidad de cotejar los avances con respecto de los resultados de la(s) evaluación(es) que se hayan llevado a cabo en el año anterior.

La información se organizará en un formato que permita identificar los datos de la verificación, tales como el objeto, alcance, período, si se realizó de oficio o a petición de los particulares y sujeto obligado verificado, e incluirá un hipervínculo a cada documento generado durante la verificación de cumplimiento a las obligaciones correspondientes, del sujeto obligado verificado.

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen los organismos garantes (Nacional y de las entidades), respecto de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás aplicables.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

<p>Período de actualización: Trimestral. Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior. Aplica a: INFONL</p>

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los resultados globales al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se publicará:

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el |

- formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación de la verificación.
 - Criterio 4** Fecha de inicio y término del proceso de verificación.
 - Criterio 5** Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación.
 - Criterio 6** Hipervínculo a los informes de resultados globales finales.

En cuanto a los resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por sujeto obligado se publicará:

- Criterio 7** Ejercicio.
- Criterio 8** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 9** Sujeto obligado verificado.
- Criterio 10** Origen de la verificación (catálogo): De oficio/ A petición de parte).
- Criterio 11** Fecha en que se llevó a cabo la verificación.
- Criterio 12** Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron).
- Criterio 13** Alcance de la verificación o período al que se acota.
- Criterio 14** Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento. En caso de incumplimiento deberán incluirse los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes.
- Criterio 15** Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas.
- Criterio 16** Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el **O**rganismo garante una vez que el sujeto obligado haya satisfecho en su totalidad el requerimiento, recomendación y/u observación hecha en el dictamen respectivo.
- Criterio 17** Hipervínculo al informe presentado o enviado al Pleno del **O**rganismo garante en caso de que subsista el incumplimiento por renuencia del sujeto obligado.
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el **O**rganismo garante durante el proceso de verificación.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Período de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 20** La información publicada está actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 24** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos **25a y 25b** en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 25a LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_b) Resultados globales de la verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación de la verificación	Fecha de inicio y término del proceso de verificación		Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación	Hipervínculo a los informes de resultados globales finales
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 25b LTAIPNL_Art_100_Fr_II_inciso_b) Resultados de la verificación por sujeto obligado

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado verificado	Datos de identificación de la verificación			
				Origen de la verificación (catálogo)	Fecha en la que se llevó a cabo la verificación (día/mes/año)	Objeto de la verificación (obligaciones verificadas)	Alcance de la verificación (período verificado)

Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento de la verificación	Hipervínculo al informe de cumplimiento del sujeto obligado	Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el Organismo garante	Hipervínculo al informe de incumplimiento rendido al Pleno del Organismo garante	Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el Organismo garante durante el proceso de verificación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Índice actualizado de recursos de revisión

III.- El INFONL:

c) El índice actualizado de recursos de revisión, que contenga el número de expediente, el estado procesal y, en su caso, el sentido de la resolución, y el cumplimiento que se dé a la misma;

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece en el Título Octavo, denominado “De los Procedimientos de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, Capítulo I, denominado “Del Recurso de Revisión ante el INFONL”, en específico en los artículos 167 a 183, que el recurso de revisión es el medio de impugnación en materia de acceso a la información.

Y se establece que las resoluciones de los recursos de revisión del INFONL podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; o
- IV. Ordenar la emisión de una respuesta.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, **los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, la Comisión, previa fundamentación y motivación, podrá ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.
Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Fecha de interposición del recurso de revisión (día/mes/año).
- Criterio 5** Sujeto obligado ante quien se presentó la solicitud de información.
- Criterio 6** Estado procesal.
- Criterio 7** Fecha de la resolución (día/mes/año).
- Criterio 8** Sentido de la resolución: Desechar o sobreseer el recurso, confirmar la respuesta del sujeto obligado, revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado u ordenar la emisión de una respuesta.
- Criterio 9** Hipervínculo a la resolución.
- Criterio 10** En su caso, fecha en que se dio por cumplida la resolución.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio Derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato **26**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 26 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_c)
Índice de recursos de revisión del INFONL**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de expediente
Fecha de interposición del recurso de revisión (día/mes/año)	Sujeto Obligado ante quien se presentó la solicitud de información	Etapa procesal	Fecha de la resolución
Sentido de la Resolución	Hipervínculo a la resolución	Fecha en que se dio por cumplida la resolución	
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estudios y opiniones realizados para la resolución de recursos de revisión

III.- El INFONL:

d) Los estudios y opiniones realizados para la resolución de sus recursos, una vez que éstas hayan causado estado.

El INFONL publicará los documentos, proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios, que hayan servido de apoyo para emitir la resolución en el recurso de revisión.

Lo anterior, aplicará de igual forma, para el caso en que el organismo garante nacional conozca del recurso de revisión, por ejercicio de la facultad de atracción, en términos del artículo 181 de la Ley General.¹⁶

Cuando la fracción se actualice al mes que corresponda, deberá conservarse la información de cada mes del ejercicio, y la correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón o motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad en general pueda consultar el tema que sea de su interés.

Se incluirá un hipervínculo a los proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios que hayan servido

¹⁶ El artículo 181 de la Ley General establece lo siguiente: "El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten."

de apoyo para al emitir la resolución del recurso de revisión de que se trate.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.

Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

Recursos de revisión que conozcan los Organismos garantes de las entidades federativas

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Número de expediente del recurso de revisión. |
| Criterio 4 | Sujeto obligado parte en el recurso de revisión. |
| Criterio 5 | Motivo de procedencia del recurso de revisión. |
| Criterio 6 | Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): Proyecto/ Dictamen/ Criterio/ Otro. |
| Criterio 7 | Hipervínculo al documento de apoyo: proyecto, dictámenes, criterios y otros Recursos de revisión que conozca el Instituto por ejercicio de la facultad de atracción. |
| Criterio 8 | Ejercicio. |
| Criterio 9 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 10 | Número de expediente del recurso de revisión. |
| Criterio 11 | Sujeto obligado parte en el recurso de revisión. |
| Criterio 12 | Motivo de procedencia del recurso de revisión. |
| Criterio 13 | Origen de la solicitud de atracción (catálogo): De oficio/ A petición de parte. |
| Criterio 14 | Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión. |
| Criterio 15 | Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): Proyecto/ Dictamen/ Criterio/ Otro. |
| Criterio 16 | Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros). |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 17 | Período de actualización de la información: Mensual. |
| Criterio 18 | La información publicada está actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. |
| Criterio 19 | Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. |

Criterios adjetivos de confiabilidad

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 20 | Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información. |
| Criterio 21 | Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. |
| Criterio 22 | Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información |

[Criterio Derogado]

publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos **27a y 27b**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 27a LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_d)

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión			Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 27b LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_d)

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión por ejercicio de la facultad de atracción emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión		
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso

Origen de la solicitud de atracción (catálogo)	Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión	Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Número de quejas, denuncias y recursos de revisión

III.- El INFONL:

e) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Todos los Organismos garantes publicarán el número de quejas¹⁷, denuncias, recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados. Por su parte el Instituto publicará el número de recursos de revisión por facultad de atracción dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

¹⁷ En el caso de la Federación a través del artículo 81, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, las violaciones a las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de esta Ley, siendo aplicable lo previsto en el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General, además de las disposiciones de esta Ley. Por ejemplo, en el caso de las entidades federativas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en su artículo 130 que cualquier persona podrá presentar queja en contra de las personas servidoras públicas o sujetos obligados que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por cada queja, denuncia, recurso de revisión y recurso de revisión por facultad de atracción, se publicará la siguiente información: el sujeto obligado parte, la razón, hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que dieron origen a los mismos, para que la sociedad pueda consultar de manera completa su origen.

Asimismo, se publicarán los datos relativos al sujeto obligado parte y la razón o motivo de la queja, denuncia, recurso de revisión, para que el público en general pueda identificarlas y consultarlas, según el tema de su interés.

En caso de que los Organismos garantes no hayan recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, así deberán referirlo de manera expresa mediante una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del resto de los trimestres del ejercicio en curso, y por lo menos la información correspondiente al año anterior, para que las personas se encuentren en posibilidad de observar el número de quejas, denuncias y recursos de revisión presentadas y realizar comparativos respecto de un año a otro.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las quejas:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Número de queja. |
| Criterio 4 | Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la queja. |
| Criterio 5 | Fundamento de la queja. |
| Criterio 6 | Sujeto obligado contra quien se presenta la queja. |
| Criterio 7 | Número total de quejas por sujeto obligado al período que se informa. |
| Criterio 8 | Número total de quejas de forma global al cierre del ejercicio que se reporta Respecto de las denuncias: |
| Criterio 9 | Ejercicio. |
| Criterio 10 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 11 | Número de la denuncia. |
| Criterio 12 | Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la denuncia. |
| Criterio 13 | Fundamento de la denuncia. |
| Criterio 14 | Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia. |
| Criterio 15 | Número total de denuncias por sujeto obligado al período que se informa. |
| Criterio 16 | Número total de denuncias de forma global al cierre del ejercicio que se reporta Respecto de los recursos de revisión: |
| Criterio 17 | Ejercicio. |
| Criterio 18 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 19 | Número del recurso de revisión. |

- Criterio 20** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión.
- Criterio 21** Fundamento del recurso de revisión.
- Criterio 22** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión.
- Criterio 23** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al período que se informa.
- Criterio 24** Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Respecto de los recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción:

- Criterio 25** Ejercicio.
- Criterio 26** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 27** Número de recurso de revisión.
- Criterio 28** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión.
- Criterio 29** Fundamento del recurso de revisión.
- Criterio 30** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión.
- Criterio 31** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al período que se informa.
- Criterio 32** Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 33** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 34** La información publicada está actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 35** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 36** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 37** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 38** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 39** La información publicada se organiza mediante los formatos **28a, 28b, 28c y 28d**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 40** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 28a LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_e)
Quejas presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de queja	Razón de la queja	Fundamento de la queja	Sujeto obligado contra quien se presenta la queja	Número total de quejas por sujeto obligado	Número total de quejas de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 28b LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_e)
Denuncias presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de la denuncia	Razón de la denuncia	Fundamento de la denuncia	Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia	Número total de denuncias por sujeto obligado	Número total de denuncias de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 28c LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_e)
Recursos de revisión presentados en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 28d LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_e)
Recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción presentados en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estadísticas sobre solicitudes de información

III.- El INFONL:

- f) Las estadísticas sobre las solicitudes en materia de acceso a la información, que deberán incluir el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, los temas de las solicitudes y, en caso de ser recurridas,**

el sujeto obligado y el sentido de la resolución.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece que toda persona podrá formular solicitudes de acceso a la información.

En este sentido se tiene que el artículo 146 de la citada ley establece que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.

Así mismo el artículo 156 establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre de la estadística.
- Criterio 4** Descripción de variables.
- Criterio 5** Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).
- Criterio 6** Hipervínculo a las bases de datos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **29** en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 29 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso f) Estadísticas sobre Solicitudes de Información del INFONL

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre de la estadística

Descripción de variables.	Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).	Hipervínculo a las bases de datos.

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estadísticas de recursos

III.- El INFONL:

g) Las estadísticas sobre los recursos interpuestos.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece en sus artículos 167 a 183 que el solicitante podrá interponer el recurso de revisión como medio de impugnación en materia de acceso a la información.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número del expediente.

Criterio 4 Sujeto obligado señalado como responsable o demandado.

Criterio 5 Fecha de interposición del recurso de revisión.

Criterio 6 **Consejera o** Consejero que conoce del recurso de revisión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Período de actualización de la información: Mensual.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de

Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato **30**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 30 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_g) Estadísticas sobre recursos interpuestos del INFONL

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número del expediente
Sujeto Obligado a quien va dirigido el Recurso de Revisión	Fecha de Interposición		Consejero que conoce del recurso de revisión
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Versiones públicas de las resoluciones

III.- El INFONL:

h) Las versiones públicas de las resoluciones que emita, y el cumplimiento de las mismas.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece en sus artículos 167 a 183 que el solicitante podrá interponer el recurso de revisión como medio de impugnación en materia de acceso a la información.

Como consecuencia de la interposición del recurso de revisión, en términos de lo que dispone el artículo 175, fracción VIII y el diverso 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el INFONL emitirá una resolución.

Asimismo, el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece la existencia de un acuerdo por parte del INFONL en el caso de que se inicie un proceso por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados.

Por último, corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 54, fracciones V y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, conocer y resolver sobre los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la ley y demás disposiciones en la materia, así como ejercer las atribuciones que le confieran la ley y otras disposiciones aplicables, entre otras, las relativas a la protección de datos personales, en cuyo caso, podrá emitir resoluciones a controversias; en ese sentido, las resoluciones que se emitan en esos casos, también deberán publicarse, en una versión pública.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Sujeto Obligado señalado como responsable.
- Criterio 5** Fecha de la resolución.
- Criterio 6** Sentido de la resolución: Desechar o sobreseer el recurso, confirmar la respuesta del sujeto obligado, revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado u ordenar la emisión de una respuesta.
- Criterio 7** Cumplimiento de la Resolución.
- Criterio 8** Hipervínculo a la versión pública de la resolución emitida dentro del recursos de revisión de que se trate.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato **31**, en el

que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 31 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_h)
Estadísticas sobre recursos interpuestos del INFONL**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de expediente

Sujeto Obligado responsable	Fecha de la Resolución	Sentido de la resolución

Cumplimiento de la resolución	Hipervínculo a la versión pública de la resolución

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Versiones públicas de las resoluciones

III.- El INFONL:

i) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, el **INFONL** incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas y su versión estenográfica. En caso de que el **INFONL** no haya llevado a cabo versiones estenográficas de las sesiones, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda. Se incluirá un hipervínculo a cada acta.

Cuando la fracción se actualice al mes que corresponda, deberá conservarse la información del ejercicio en curso, de esta manera, al finalizar el año corriente las personas podrán cotejar el calendario anual, que se conforma con cada calendario publicado trimestralmente, con la información de cada sesión celebrada y las actas que les correspondan.

La información se organizará en un formato que permita identificar el tipo de sesión ordinaria o extraordinaria y se deberá señalar el fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial.

El INFONL publicará el calendario mensual de las sesiones que celebren en pleno en el ejercicio en curso.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Aplica a: INFONL

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

- Criterio 3** Número o clave de identificación de la sesión.
- Criterio 4** Tipo de Sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro.
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de y los integrantes del Pleno y **las personas servidoras públicas** participantes en la sesión.
- Criterio 6** Fecha de la sesión en formato día/mes/año.
- Criterio 7** Tema(s) tratado(s) en la sesión.
- Criterio 8** Fundamento para el caso de que la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial.
- Criterio 9** Hipervínculo al acta de la sesión.
- Criterio 10** Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión.
- Criterio 11** Calendario de las sesiones celebradas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 13** La información publicada está actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 17** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato **32**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 32 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_i)
Sesiones celebradas por el Pleno**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número o clave de identificación de la sesión	Tipo de sesión celebrada (catálogo)	Integrantes del Pleno y personas servidoras públicas participantes en la sesión			Fecha de la sesión (día/mes/año)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Tema(s) tratado(s) en la sesión	Fundamento en caso de que la sesión no sea pública	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión	Calendario de las sesiones celebradas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Juicios de amparo

III.- El INFONL:

j) La relación de los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones.

Las resoluciones que emita el INFONL serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Acto reclamado: Acto norma u omisión que el quejoso alega reclamados y que violan los derechos previstos en el artículo 1o de la Ley de Amparo y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.
- Criterio 5** Juzgado o Tribunal que conoce del asunto.
- Criterio 6** Estado en que se encuentra.
- Criterio 7** Sentido de la resolución.
- Criterio 8** Fecha de la resolución.
- Criterio 9** Cumplimiento de la resolución.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato **33**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 33 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_j)

Relación de juicios de amparo del INFONL

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de expediente	Acto reclamado
Juzgado o Tribunal que conoce del asunto	Estado en que se encuentra	Sentido de la Resolución	Fecha de la Resolución	Cumplimiento de la Resolución
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota		

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en contra de resoluciones

III.- EI INFONL:

k) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones.

El INFONL, publicará aquellas sentencias y/o ejecutorias judiciales derivadas de los medios de impugnación interpuestos por los particulares, o en su caso, **por la Consejería Jurídica** del Gobierno Federal, en que se modifiquen o revoquen las resoluciones originalmente emitidas por Organismos garantes en términos de la Ley General, o se suspenda su ejecución, **se refiere a las determinaciones emitidas en aquellos casos en que los particulares, o en su caso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, impugnen las resoluciones emitidas por los Organismos garantes en las denuncias, recursos de revisión o inconformidad y recurso de revisión en materia de seguridad nacional, en términos de los artículos 97, párrafo segundo¹⁸; 157, párrafo segundo¹⁹; 180, párrafo segundo²⁰; 188 y 189²¹ de la Ley General y demás correspondientes. Con fundamento en los artículos 181, 182, 183**

18 Amparo interpuesto por el particular en contra de las resoluciones que recaigan a las denuncias.

19 Recurso de revisión interpuesto por **la Consejería Jurídica** del Gobierno ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de que la resolución al recurso de revisión dictada por el **Organismo garante** o por el Instituto pueda poner en riesgo la seguridad nacional.

20 Impugnación del particular ante el Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución dictada en el recurso de inconformidad.

21 Impugnación del particular ante el Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución dictada por el Pleno del Instituto en los recursos de revisión de que conozca con motivo de su facultad de atracción.

y 188 de la Ley General; corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizar los estudios preliminares para determinar si se reúnen los requisitos para ejercer la facultad de atracción respecto de los recursos de revisión presentados ante los Organismos garantes locales, así como conocer y resolver los medios de impugnación en los que determine ejercer dicha facultad. En caso de que el INFONL no hubiese recibido sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en el período, se hará constar de manera expresa a través de una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al mes que corresponda, deberá conservarse toda la información del año en curso, para que cualquier persona pueda cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación durante el año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que se impugnó y de la resolución que la modifica, revoca o suspende.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

Sentencias o ejecutorias que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el **INFONL**

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro. |
| Criterio 4 | Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad). |
| Criterio 5 | Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente. |
| Criterio 6 | Fecha en la que se emitió la resolución por el INFONL . |
| Criterio 7 | Hipervínculo a la resolución emitida por el INFONL . |
| Criterio 8 | Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por el INFONL (catálogo): Recurso de inconformidad/ Amparo/ Recurso de revisión en materia de seguridad nacional. |
| Criterio 9 | Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por el INFONL . |
| Criterio 10 | Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo): Particular/ Consejería Jurídica. |
| Criterio 11 | Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación. |
| Criterio 12 | Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria del medio de impugnación (catálogo): Modifica/Revoca/Suspende de manera provisional/Definitiva. |
| Criterio 13 | Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación. |
| Criterio 14 | Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del |

INFONL.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 16** La información publicada está actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 20** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato **34**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 34 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_k)
Sentencias, ejecutorias o suspensiones que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Expediente en que se emitió la resolución impugnada			Fecha en la que se emitió la resolución por el Organismo garante	Hipervínculo a la resolución emitida por el Organismo garante
			Tipo de expediente del que se deriva la resolución (catálogo)	Número de expediente	Sujeto obligado que resulta parte		

Expediente o medio de impugnación interpuesto			Sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación			
Tipo de expediente del medio de impugnación (catálogo)	Número de expediente	Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo)	Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida	Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria (catálogo)	Autoridad que la emite la resolución	Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios interpretativos

III.- El INFONL:

I) Los criterios interpretativos de la normatividad aplicable emitidos.

En el presente inciso el INFONL publicará los criterios derivados de sus resoluciones, que sirvan como orientadores o precedentes jurídicos para los sujetos obligados al momento de atender solicitudes de información en que determinen la entrega o clasificación de información; o bien, al resolver recursos futuros. De cada criterio se reportarán además los datos de identificación del recurso, así como de la resolución de la cual surge el criterio, los hechos o circunstancias, así como, los fundamentos infringidos que dieron origen a la resolución impugnada para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen del criterio e identificarlo por el tema de su interés.

Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emita el INFONL deberá contener una clave de control para su debida identificación.²²

La aprobación de un criterio por parte de los integrantes del Pleno del INFONL, no será motivo para vincular a los nuevos integrantes que, en su caso, formen parte del propio **INFONL** en lo sucesivo, por lo que el tema contenido en el criterio en cuestión podrá ser discutido bajo la nueva integración del **INFONL**, mismo que podrá ser interrumpido.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

<p>Período de actualización: Mensual. Conservar en el sitio de Internet: Información vigente. Aplica a: INFONL</p>

Criterios sustantivos de contenido

Por parte del **INFONL**:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Clave de control de identificación.
Criterio 4	Tema o rubro del criterio.
Criterio 5	Vigencia del criterio.
Criterio 6	Hipervínculo a cada criterio emitido por el INFONL
Criterio 7	Tipo de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador.
Criterio 8	Número del expediente del recurso del cual emana la resolución que origina el criterio orientador.
Criterio 9	Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución.
Criterio 10	Fundamento para el estudio del recurso de cuya resolución se desprende el criterio orientador.
Criterio 11	Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se

²² De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

- deriva el criterio.
Criterio 12 Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio (día/mes/año)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Período de actualización de la información: Mensual.
Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 18 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos **35a y 35b**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 35a LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_I)
Criterios interpretativos de la normatividad aplicable emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Criterio orientador			
			Clave de control de identificación	Tema o rubro	Vigencia del criterio	Hipervínculo al criterio

Datos de identificación de la resolución de la cual se deriva el criterio					
Tipo de expediente del recurso	Número de expediente del recurso	Razón de estudio del recurso	Fundamento para el estudio del recurso	Sujeto obligado que resulta parte	Fecha de la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Lineamientos, criterios, directrices, etc.

III.- El INFONL:

m) Los lineamientos, criterios, directrices y políticas emitidas.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece en su artículo 54, fracción XXX que el Pleno del INFONL tendrá entre otras la siguiente atribución:

Elaborar criterios y lineamientos a fin de que el INFONL emita sus resoluciones, para el cumplimiento de la presente Ley.

El INFONL expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y para ajustarse orgánicamente de conformidad con lo previsto en la presente Ley, dentro de los cuatro meses siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Período de actualización: Mensual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.
Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de documento: Lineamiento, criterio, directriz o política.
- Criterio 4** Nombre del documento.
- Criterio 5** Fecha de emisión del documento.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento.
- Criterio 7** Fecha límite para la aplicación del lineamiento, criterio, directriz y política emitidas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato **36**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 36 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_m)
Lineamientos, criterios, directrices y políticas del INFONL

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento
Nombre del Documento	Fecha de emisión del documento	Hipervínculo al documento	Fecha límite para la aplicación del lineamiento, criterio, directriz y política emitidas
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Programa anual de trabajo

III.- El INFONL:

n) El programa anual de trabajo y el resultado del mismo.

El artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que el Pleno del INFONL tendrá entre otras la siguiente atribución:

- Examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar el programa anual de trabajo del INFONL, así como aquellos propios de sus funciones que someta a su consideración el Presidente.

El programa anual de trabajo busca ser un documento que oriente y dirija la actuación institucional del INFONL.

Los objetivos del programa son donde se exponen de manera clara y precisa el logro que se desea obtener con la realización de éste, así como el resultado final que se desea alcanzar, que resuelve o atiende los asuntos críticos identificados mediante el análisis situacional.

Y las metas propuestas en dicho programa definen los resultados finales que se desea alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios, de tal forma que permita medir la eficacia, eficiencia y efectividad del cumplimiento de un programa.

Período de actualización: Anual.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.
Aplica a: INFONL

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Área responsable del desarrollo del programa anual de trabajo.
- Criterio 4** Denominación del programa.
- Criterio 5** En su caso, la denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa, puede ser una ley, lineamiento, convenio, etcétera
- Criterio 6** Resultado del programa anual de trabajo.
- Criterio 7** Hipervínculo al documento con el programa anual de trabajo.

Criterio 8 Hipervínculo al documento con el resultado del programa anual de trabajo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Período de actualización de la información: Anual.
Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 14 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **37**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.
Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 37 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso_n)
Programa anual de trabajo del INFONL

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Área responsable del desarrollo del programa anual de trabajo	Denominación del programa
En su caso, la denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa, puede ser una ley, lineamiento, convenio, etcétera				
Resultado del programa anual de trabajo		Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifica la creación del programa	Hipervínculo al documento con el resultado del programa anual de trabajo	
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Programas de promoción

III.- El INFONL:

ñ) Los programas de promoción de la cultura de la transparencia.

El artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo

León establece entre otras cosas que son objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Así mismo, el artículo 54 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece, entre otras, la facultad de promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo.

El artículo 68 de la citada ley la materia dispone, primeramente, que los sujetos obligados deberán cooperar con el INFONL para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todas las personas servidoras públicas en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente. De igual manera, dispone que con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes del Estado de Nuevo León, el INFONL deberá promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Período de actualización: Anual
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.
Aplica a: INFONL

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Área responsable del desarrollo del programa.
- Criterio 4** Denominación del programa.
- Criterio 5** Descripción del programa de promoción correspondiente.
- Criterio 6** Hipervínculo al programa de promoción correspondiente.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Período de actualización de la información: Anual.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio Derogado]

Criterio 12 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **38**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 38 LTAIPNL_Art_100_Fr_III_inciso ñ) Programas de promoción del INFONL

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Área responsable del desarrollo del programa

Denominación del programa	Descripción del programa	Hipervínculo al programa

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Tribunal de Justicia Administrativa

Estadística

IV.- Tribunal de Justicia Administrativa:

a) Las estadísticas de asuntos atendidos por el tribunal;

El artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa establece que la Sala Superior tendrá entre otras la atribución siguiente: Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal.

Igualmente, el artículo 15 del referido Reglamento dispone que la Sala Superior sesionará ordinariamente dentro de los quince primeros días de cada mes; extraordinaria y jurisdiccionalmente cuantas veces se estimen necesarias para resolver los asuntos para los que sean convocados los Magistrados de dicha Sala. Podrá ser tratado o resuelto cualquier asunto, aun cuando no hubiere estado comprendido en el Orden del Día, si **las Magistradas o Magistrados** dan su aprobación por mayoría.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Descripción de la estadística.

Criterio 4 Hipervínculo a la estadística que contenga los asuntos atendidos

por el Tribunal.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Período de actualización de la información: Anual.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato **39**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 39 LTAIPNL_Art_100_Fr_IV_inciso_a) Estadísticas de asuntos del Tribunal de Justicia Administrativa

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Descripción de la estadística	Hipervínculo a la estadística que contenga los asuntos atendidos por el tribunal

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Sentencias o resoluciones

IV.- Tribunal de Justicia Administrativa:

- b) Las versiones públicas de las sentencias definitivas o resoluciones, que se hayan emitido por el tribunal administrativo y que pongan fin a un procedimiento, incluidas las que se dicten durante el desarrollo del proceso respectivo.**

La Ley de Justicia Administrativa establece en su Título Segundo, Capítulo XIII lo relativo a las sentencias emitidas por ese Tribunal, en el artículo 88 de la citada ley señala que la sentencia definitiva podrá:

I.- Reconocer la validez de la resolución o acto impugnados;

II.- Declarar la nulidad de la resolución o acto impugnados;

III.- Declarar la nulidad de la resolución o acto impugnados para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Fecha de emisión de la sentencia definitiva o resolución que ponen fin a un procedimiento. |
| Criterio 4 | Sentido de la sentencia o resolución. |
| Criterio 5 | Hipervínculo a los documentos conteniendo las versiones públicas de las sentencias o resoluciones emitidas por el Tribunal. |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 6 | Período de actualización de la información: Mensual. |
| Criterio 7 | La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León. |
| Criterio 8 | Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León. |

Criterios adjetivos de confiabilidad

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 9 | Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información. |
| Criterio 10 | Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. |
| Criterio 11 | Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado] |

Criterios adjetivos de formato

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 12 | La información publicada se organiza mediante el formato 40 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido. |
| Criterio 13 | El soporte de la información permite su reutilización. |

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 40 LTAIPNL_Art_100_Fr_IV_inciso b)
Versiones públicas de sentencias definitivas o resoluciones
del Tribunal de Justicia Administrativa

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de emisión de la sentencia definitiva o resolución
Sentido de la sentencia o resolución		Hipervínculo al(los) documentos conteniendo las versiones públicas de las sentencias o resoluciones	
Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Notificación de acuerdos, resoluciones y sentencias

IV.- Tribunal de Justicia Administrativa:

c) Las listas de notificación de los acuerdos, resoluciones y sentencias emitidos.

La Ley de Justicia Administrativa establece en su Título Segundo, Capítulo III lo relativo a las notificaciones y de los términos emitidas por ese Tribunal.

En el artículo 38 del citado ordenamiento se señala que las notificaciones se harán:

I.- A las autoridades por oficio, correo certificado con acuse de recibo o personalmente a sus delegados o representantes si estuvieren en el Tribunal, en los casos a que se refiere la fracción II de este artículo.

II.- A los particulares personalmente cuando:

- a) Se trate de la primera notificación;
- b) Se dejare de actuar durante más de dos meses consecutivos;
- c) Se trate de prevenciones, requerimientos y apercibimientos;
- d) Se trate de la resolución definitiva o interlocutoria;
- e) El Tribunal lo estime urgente o necesario; y
- f) Se trate de la reanudación o reactivación del procedimiento para que se impongan de ello.

III.- Por lista o por correo certificado con acuse de recibo cuando la notificación no sea de las previstas en las fracciones anteriores;

IV.- Fuera de los casos señalados en las fracciones anteriores, las notificaciones se harán personalmente en el Tribunal a los particulares, si se presentaren dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución; en caso contrario, por medio de listas autorizadas por el Actuario, que se fijarán a las trece horas en el tablero de avisos del Tribunal.

El artículo 40 se establece que todas las notificaciones surtirán efectos a partir del día hábil siguiente al en que sean practicadas.

<p>Período de actualización: Mensual.</p> <p>Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.</p> <p>Aplica a: Tribunal de Justicia Administrativa.</p>
--

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3 Fecha de la lista de acuerdos, resoluciones o sentencias.
Criterio 4 Hipervínculo a la lista de acuerdo, resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Período de actualización de la información: Mensual.
Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 10 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato **41**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 41 LTAIPNL_Art_100_Fr_IV_inciso c) Lista de notificación del Tribunal de Justicia Administrativa

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de la lista de acuerdos	Hipervínculo a la lista de acuerdos

Área(s) responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Fiscalía General de Justicia del Estado

Información estadística de procuración de justicia

V.- Fiscalía General de Justicia. La información estadística de:

- a) Denuncias y /o querellas presentadas;

Las páginas de transparencia deben ser fortalecidas y actualizadas oportunamente, de manera tal que el ciudadano no tenga que recurrir a los mecanismos de acceso a la información para cuestiones que pueden ser simplificadas al presentarse en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

La atención a la ciudadanía a través de los mecanismos de acceso a la información debe fortalecerse, salvo que en ellos se encuentre información clasificada como confidencial o reservada, por razones de interés público en los términos que disponen las leyes aplicables como se debe argumentar contundentemente aquella información que es reservada y/o clasificada, así las razones en un listado específico.

b) Asuntos en los que el Ministerio Público ejerció acción penal;

Resulta indispensable la publicitación de aquella información sobre seguridad y justicia que no afecte a la integridad de las instituciones policiales, pero que, si exalte el trabajo que las dependencias están llevando a cabo, con el objeto de brindar información a la sociedad civil cada vez más sólida en concordancia con la realidad.

Por otra parte, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se refiere que el Ministerio Público es la institución que tiene como fin, en representación de la sociedad: dirigir la investigación de los delitos y brindar la debida atención y protección a las víctimas; perseguir a los posibles responsables de los mismos; ejercer ante los tribunales la acción penal y exigir la reparación de los daños y perjuicios; intervenir en asuntos del orden civil, familiar, penal y de adolescentes, en los casos en que señalen las leyes; efectuar las intervenciones que le correspondan en materia de extinción de dominio y realizar las demás funciones que los ordenamientos jurídicos establezcan.

En el mismo tenor, el artículo 7, fracción VIII, de la citada ley, dispone que son facultades del Ministerio Público: ejercer la acción penal en la forma establecida por la normatividad aplicable, y solicitar a la autoridad jurisdiccional correspondiente, la imposición de las consecuencias jurídicas por la comisión del delito que se trate.

c) Asuntos en los que el Ministerio Público decretó el no ejercicio de la acción penal.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, señala que el Ministerio Público constituye una institución única e indivisible que ejerce sus atribuciones con respeto a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna otra autoridad.

Asimismo, en el artículo 7, fracción XVIII, de la referida Ley, se establece, entre otras de las facultades del Ministerio Público, el decretar el no ejercicio de la acción penal o el archivo temporal de la investigación, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por las disposiciones aplicables.

d) Asuntos de investigación en archivo temporal.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, refiere que la institución del Ministerio Público en el Estado de Nuevo León, es indivisible y se organizará en una Fiscalía General que ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, respeto a los derechos humanos y a las personas servidoras públicas se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, en el artículo 7, fracción XVIII, de la referida Ley, determina como otra de las facultades del Ministerio Público el decretar el no ejercicio de la acción penal o el archivo temporal de la

investigación, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por las disposiciones aplicables.

e) Casos en los que el Ministerio Público ejerció la facultad de no investigar en los casos autorizados por las disposiciones aplicables.

En el numeral 7, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se precisa como facultad del Ministerio Público el decretar el no ejercicio de la acción penal o el archivo temporal de la investigación, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por las disposiciones aplicables.

f) Asuntos en los que se aplicaron criterios de oportunidad.

El artículo 7, fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, menciona como facultad del Ministerio Público el aplicar los criterios de oportunidad de acuerdo con los lineamientos generales.

Es de hacerse notar que en el artículo 7, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se establece que la información estadística de procuración de justicia debe ser pública en formatos abiertos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por último, la información que generen, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, deberá ser publicada de manera estadística en el presente formato, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Período de actualización: Mensual
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.
Aplica a: Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número total de denuncias.
- Criterio 4** Número total de querellas.
- Criterio 5** Número de asuntos en los que se ejerció acción penal.
- Criterio 6** Número de asuntos en los que no se ejerció la acción penal.
- Criterio 7** Número de asuntos de investigación en archivo temporal.
- Criterio 8** Número de asuntos en los que se ejerció la facultad de no investigar hechos.
- Criterio 9** Número de asuntos en los que se aplicaron criterios de oportunidad.
- Criterio 10** Tipo de archivo(s) de la(s) base(s) de datos.
- Criterio 11** Hipervínculo a la(s) base(s) de datos (estadística).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente

de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información, publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 17** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato **42**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 42 LTAIPNL_Art_100_Fr_V
Información estadística de procuración de justicia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número total de denuncias	Número total de querellas	Número de asuntos en los que se ejerció acción penal	Número de asuntos en los que no se ejerció la acción penal	Número de asuntos de investigación en archivo temporal

Número de asuntos en los que se ejerció la facultad de no investigar hechos.	Número de asuntos en los que se aplicaron criterios de oportunidad	Tipo de archivo(s) de la(s) base(s) de datos	Hipervínculo a la(s) base(s) de datos (estadística)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024